BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 13
de setiembre de 2004

Año CXII
Número 30.483

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS





DOCENTES

Decreto 1196/2004

Distínguese la labor de los educadores e instrúyese al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a fin de abonar, por única vez, con los haberes del mes de septiembre de 2004, una asignación no remunerativa y no bonificable a los docentes alcanzados por la Ley Nº 25.053, prorrogada por su similar Nº 25.919.

Bs. As., 10/9/2004

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el día 11 de septiembre se conmemora el Día del Maestro, en honor a la memoria de Domingo Faustino Sarmiento, insigne estadista que impulsó el desarrollo de la educación.

Que, en esta ocasión, es intención del Gobierno Nacional distinguir la labor de los educadores, los que, aun en situaciones de crisis, han continuado desempeñando su tarea pedagógica, alentando la formación integral de las nuevas generaciones de argentinos.

Que, ese sentido, se propone otorgar, por única vez, una asignación especial, consistente en una suma de PESOS SETENTA ($ 70) no remunerativa y no bonificable, a abonar con los haberes del mes de septiembre del corriente año, a aquellos docentes alcanzados por la Ley Nº 25.053 prorrogada por su similar Nº 25.919.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA será la autoridad encargada de la implementación de la medida de que se trata.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Instrúyese al MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA a abonar a los docentes alcanzados por la Ley Nº 25.053 prorrogada por su similar Nº 25.919, una suma de PESOS SETENTA ($ 70) no remunerativa y no bonificable, por única vez, con los haberes del mes de septiembre de 2004.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández.

MIGRACIONES

Decreto 1169/2004

Regularización de la situación migratoria de ciudadanos nativos de países fuera de la órbita del MERCOSUR, que al 30 de junio de 2004 residan de hecho en el territorio nacional. Ambito de aplicación. Plazos y requisitos. Tramitación. Beneficios. Tasas.

Bs. As., 6/9/2004

VISTO el Expediente Nº 2728/2004 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, y atento a la situación migratoria irregular en la que se halla un importante número de extranjeros residentes en el territorio nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.871, crea los mecanismos de solución a la situación migratoria de los nativos de países parte del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR), de la REPUBLICA DE BOLIVIA y de la REPUBLICA DE CHILE residentes en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que existe un considerable número de extranjeros, nativos de países fuera de la órbita del MERCOSUR que se encuentran residiendo de manera irregular en la REPUBLICA ARGENTINA siendo necesario normalizar esa situación.

Que esas personas desarrollan, en su mayoría, actividades útiles para el país.

Que muchos de esos extranjeros han demostrado su vocación de arraigo mediante un largo tiempo de permanencia en el Territorio Nacional.

Que otros tantos han demostrado dicha vocación mediante su casamiento con ciudadanos argentinos o teniendo hijos en nuestro territorio.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Que por las implicancias sociales y económicas que tiene para esos extranjeros y sus familias la situación migratoria irregular en la que viven, resulta de un imperativo ético encontrar solución a su problema.

Que esta circunstancia conlleva también la necesidad de dar una adecuada solución al innegable perjuicio que ocasiona al fisco nacional, el hecho de que tanto los empleadores como los extranjeros puedan evadir todo tipo de contribución y aporte obligatorio que deba efectuarse en razón de su relación de empleo en el país.

Que la casi totalidad de esos extranjeros no puede satisfacer los requisitos usuales para radicarse legalmente en el país, no obstante su efectiva vinculación al mismo.

Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Nº 25.871, el Estado Nacional debe proveer lo conducente a la adopción e implementación de medidas tendientes a regularizar la situación migratoria de los extranjeros.

Que mediante el Decreto Nº 836 de fecha 7 de julio de 2004, se creó en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, el Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria, asignándole entre otros objetivos, el de la regularización de la situación de los inmigrantes.

Que es necesario instaurar una medida de carácter excepcional que encuadre en la nueva formulación de objetivos de política migratoria del país.

Que las medidas a adoptar tienden a frustrar los mezquinos intereses de quienes explotan la situación irregular de estos migrantes y que se han aprovechado de las falencias que presentaba la normativa migratoria.

Que la actual gestión gubernamental aspira a una política migratoria realista que evite la generación de bolsones de irregularidad migratoria, encontrando el equilibrio entre control y facilitación en los controles fronterizos.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 99 de la Ley Nº 25.871 y por el inciso 1º artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

CAPITULO I.- AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º — Podrán acogerse a los términos del presente Decreto aquellos ciudadanos nativos de países fuera de la órbita del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) que al 30 de junio de 2004, residan de hecho en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — No podrán acogerse a los términos del presente Decreto quienes se encuentren en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA en calidad de:

a) Titulares de Visación Diplomática, Oficial o de Cortesía.

b) Refugiados o Asilados Políticos.

CAPITULO II.- PLAZOS Y REQUISITOS

Art. 3º — El plazo para acogerse a los términos de presente Decreto se extenderá por CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

Art. 4º — Para iniciar el trámite de regularización migratoria al amparo del presente régimen el peticionante deberá presentar:

I) Solicitud de regularización migratoria, la cual tendrá carácter de Declaración Jurada.

II) Acreditación de Identidad con:

a) Pasaporte, o en caso de imposibilidad

b) Certificado de Nacionalidad expedido por autoridad consular del país del peticionante en la REPUBLICA ARGENTINA, legalizado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

III) Acreditación de los términos previstos en el artículo 1º del presente, con cualquiera de los siguientes documentos:

a) Partida de Nacimiento de hijo argentino (acreditación válida para el caso de la madre, si el padre figurara como presente en el momento de asentar el nacimiento también resultará, respecto del mismo, acreditación suficiente).

b) Partida de matrimonio con ciudadano argentino celebrado en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

c) Partida de matrimonio con ciudadano extranjero celebrado en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

d) Constancia en el pasaporte o en la tarjeta de control o en la documentación intervenida al momento de producirse el ingreso.

e) Presentación anterior frente a la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

f) Inscripción ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

g) Cualquier documento extendido por autoridad nacional, provincial o municipal. A título ejemplificativo: documento privado con intervención oficial, certificación hospitalaria, boletín de calificaciones, certificado de vacunación, etcétera.

h) Todo otro documento que acredite fecha cierta y que a juicio de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES permita el encuadre del peticionante en los términos del artículo 1º del presente.

IV) Certificado de carencia de antecedentes penales de la REPUBLICA ARGENTINA.

V) Certificado de carencia de antecedentes penales de su país de origen o de donde hubiere residido los últimos CINCO (5) años.

VI) Comprobante de pago de las tasas correspondientes.

Art. 5º — El acogimiento al presente régimen implica el desistimiento automático de toda otra solicitud de radicación anterior y de los recursos interpuestos por el peticionante en sede administrativa o judicial.

CAPITULO III. – TRAMITACION

Art. 6º — Dentro del plazo previsto en el artículo 3º, el peticionante deberá presentarse ante la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES o ante las autoridades delegadas al efecto, acompañando la documentación mencionada en los incisos I) y VI) del artículo 4º, oportunidad en la que se registrará su solicitud y se le asignará una fecha a fin que adjunte el resto de la documentación requerida. El inicio del trámite al amparo del presente régimen implicará el desistimiento de toda presentación anterior tendiente a obtener regularización migratoria.

Art. 7º — La falsedad en la Declaración Jurada o en la documentación presentada importará para el solicitante la nulidad de pleno derecho de la radicación otorgada, la declaración de ilegalidad de su permanencia y la conminación a que haga abandono del país o su expulsión con prohibición de reingreso.

Art. 8º — La DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, habilitará un procedimiento especial tendiente a posibilitar que aquellos extranjeros que obtuvieren su regularización migratoria al amparo del presente Decreto, puedan tramitar su Documento Nacional de Identidad mediante un trámite que contemple facilidades respecto de los requisitos.

Art. 9º — La tramitación de toda solicitud de identificación para la obtención del Documento Nacional de Identidad de ciudadanos extranjeros que obtengan su radicación bajo el amparo del presente Decreto, implica el desistimiento automático de toda otra solicitud así como de los recursos interpuestos por el peticionante en sede administrativa y/o judicial.

CAPITULO IV. – BENEFICIOS

Art. 10. — A aquellos peticionantes que, resultando amparables en los términos del presente Decreto, acreditaren ser padres de hijo argentino y domiciliado en la REPUBLICA ARGENTINA o cónyuge de argentino nativo o por opción o residente permanente o permanencia de hecho superior a los CINCO (5) años, se les otorgará una residencia temporaria de DOS (2) años. Cumplida la misma, contra presentación de carencia de antecedentes penales, acreditación de medios de vida lícitos y útiles, y pago de la tasa correspondiente, podrán acceder a una residencia permanente.

Art. 11. — A aquellos peticionantes que, resultando amparables en los términos del presente Decreto, no encuadren en las previsiones del artículo 10, se les otorgará una residencia temporaria de DOS (2) años, cumplida la cual y contra presentación de carencia de antecedentes penales y acreditación de medios de vida lícitos y útiles, y pago de la tasa correspondiente se les prorrogará el beneficio con una nueva residencia temporaria de DOS (2) años. Cumplida la misma, y previa acreditación de idénticos requisitos a los que se presentaron para su otorgamiento podrán acceder a una residencia permanente.

Art. 12. — La presentación de cualquiera de los documentos mencionados en los apartados a) a f) del Inciso III) del artículo 4º del presente, resultará suficiente a los fines de tener por acreditado el tiempo de permanencia en el territorio nacional. Con relación a los documentos mencionados en los apartados g) y h) quedará a criterio de la autoridad migratoria la necesidad de presentar mayores medios de prueba.

Art. 13. — Las medidas de expulsión o conminación para hacer abandono del país ya dictadas, firmes y consentidas, respecto de aquellos extranjeros cuya situación migratoria pueda ser encuadrada en los términos de la presente medida, quedan suspendidas durante la vigencia del régimen especial contemplado en el presente.

CAPITULO V.- TASAS

Art. 14. — La tasa por la tramitación de residencia temporaria al amparo del presente régimen ascenderá a PESOS CUATROCIENTOS ($ 400).

Art. 15. — La tasa por tramitación de prórroga de residencia temporaria al amparo del presente régimen ascenderá a PESOS TRESCIENTOS ($ 300).

Art. 16. — La tasa por tramitación de residencia permanente al amparo del presente régimen ascenderá a PESOS DOSCIENTOS ($ 200).

Art. 17. — La DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES será la autoridad de aplicación del presente régimen quedando autorizada para delegar en sus propias dependencias, en la Policía Migratoria Auxiliar y en otros organismos nacionales, provinciales o municipales, el ejercicio de las facultades emergentes de esta norma cuando lo considere necesario, conforme artículo 108 de la Ley Nº 25.871. Asimismo, queda facultada para dictar normas aclaratorias y complementarias para su aplicación.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 436/2004

Exceptúase a la citada Jurisdicción de lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 25.827, en lo referido a contrataciones en materia de personal.

Bs. As., 8/9/2004

VISTO el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004 aprobado por la Ley Nº 25.827 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004, el Decreto Nº 908 de fecha 20 de julio de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos presupuestarios vigentes del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para permitir la atención de compromisos contraídos por el ESTADO NACIONAL.

Que los compromisos aludidos en el párrafo anterior se refieren a las contrataciones y renovaciones que resultan imprescindibles para el normal funcionamiento de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de los organismos que se encuentran bajo su órbita.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 908 de fecha 20 de julio de 2004, se faculta al señor Jefe de Gabinete de Ministros, con intervención de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a ampliar el límite establecido por el Artículo 28 de la Ley Nº 25.827.

Que la medida que se propugna tiene sustento legal en el Artículo 13 de la Ley Nº 25.827, como así también la delegación de facultades y competencias establecidas en el Artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 14 de enero de 2004 y en el Artículo 1º del Decreto Nº 908 de fecha 20 de julio de 2004.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúese a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Nº 25.827, hasta un límite máximo de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO ($ 13.685.971), en lo referido a las contrataciones en materia de personal.

Art. 2º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2004, de acuerdo al detalle obrante en Planillas Anexas al presente Artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna.

NOTA: Las Planillas anexas al artículo 2º no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



Administración Nacional
de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 927/2004

Prorrógase la incorporación de un empleador al Sistema Unico de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 8/9/2004

VISTO el Expediente Nº 024-99-80950174-0-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) y la Resolución D.E.-A Nº 624 de fecha 17 de junio de 2004, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución citada en el VISTO se aprobó un cronograma de incorporación al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), respecto de distintos empleadores que se detallan en su anexo, entre los que se encuentra la firma ARRE BEEF S.A., y que obligatoriamente debían ser incluidos formalmente al SUAF en forma paulatina hasta el mes devengado agosto de 2004.

Que asimismo se dispuso que la Gerencia Prestaciones notifique fehacientemente a los empleadores en cuestión, los requisitos que debían cumplir y la documentación que tenían que presentar a los efectos de la citada inclusión formal, así como también se facultó por el artículo 3º al Gerente de dicha dependencia a dictar los actos administrativos pertinentes.

Que para aquellos empleadores que no hubieran sido incorporados formalmente al SUAF por no cumplir con los requisitos y/o la documentación exigida, se previó que no podrían compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores a partir del período devengado agosto de 2004, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Que no obstante ello, a foja 2, la firma ARRE BEEF S.A. realiza una presentación por la que pone de manifiesto la dificultad que tiene en reunir la documentación necesaria para su inclusión formal al SUAF en tiempo oportuno.

Que en atención a lo propiciado por la Jefatura UDAI San Nicolás a fojas 3 y a fin de preservar los derechos de los trabajadores y sus familias, corresponde prorrogar el plazo para la inclusión formal de dicho empleador al SUAF, permitiendo a ARRE BEEF S.A. compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores hasta el período devengado noviembre de 2004.

Que, en consecuencia, la empleadora referida deberá reunir los requisitos y presentar la documentación que le notificara la Gerencia Prestaciones para su inclusión formal en el mes devengado noviembre de 2004.

Que no resulta necesaria la intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos toda vez que el tema en cuestión es netamente operativo.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.241, el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el Decreto Nº 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase la incorporación formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) del empleador ARRE BEEF S.A., el que obligatoriamente será incluido en el mes devengado noviembre de 2004.

Art. 2º — Dispónese que si la firma ARRE BEEF S.A. no fuera incluida formalmente al SUAF por no cumplir con los requisitos y/o la documentación exigida por la Gerencia Prestaciones, no podrá compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado noviembre de 2004, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Art. 3º — Hágase saber a la Gerencia Prestaciones la prórroga dispuesta por la presente, dependencia que deberá dictar el correspondiente acto administrativo en los término del artículo 3º de la Resolución D.E.-N Nº 624 de fecha 17 de junio de 2004.

Art. 4º — Dése cuenta a la ADMINISTRACION DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Sergio T. Massa.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 576/2004

Declárase de interés nacional el III Congreso Internacional sobre "Derechos y Garantías en el Siglo XXI", organizado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Bs. As., 7/9/2004

VISTO la actuación Nº 44362-04-1-3 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la presentación efectuada por la Asociación de Abogados de Buenos Aires, por medio de la cual se solicita declarar de interés nacional al III Congreso Internacional sobre "Derechos y Garantías en el Siglo XXI", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se desarrollará bajo el lema "El Derecho y el Nuevo Contexto Mundial. Soberanía, Autodeterminación y Derecho Internacional. Universalidad y Diversidad".

Que este encuentro ha sido concebido como un foro que, al tiempo de reflejar la inserción de la entidad convocante en la vida institucional y jurídica del país, quede abierto a los nuevos temas que, tanto en el derecho público como en el privado, expresan las actuales condiciones de existencia de pueblos e individuos y aseguran, condicionan o frustran la realización de sus derechos.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de la entidad solicitante y la relevancia de los profesionales que asistirán al III Congreso Internacional sobre "Derechos y Garantías en el Siglo XXI", se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que los MINISTERIOS DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al III Congreso Internacional sobre "Derechos y Garantías en el Siglo XXI", a desarrollarse en el ámbito de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, los días 8, 9 y 10 de septiembre de 2004.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Procuración General de la Nación

MINISTERIO PUBLICO

Resolución 78/2004

Acéptase la renuncia del Fiscal Nacional de Primera Instancia titular de la Fiscalía en lo Correccional Nº 10.

Bs. As., 31/8/2004

VISTO:

El Expediente interno M. - número 4875/04 - Caratulado "Friele, Guillermo Enrique - Fiscalía Nº 10 en lo Correccional s/su renuncia al cargo a partir del 2 de setiembre próximo" del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación,

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el doctor Guillermo Enrique Friele, Fiscal Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, titular de la Fiscalía Nº 10, presenta la renuncia a su cargo: ello en razón de que el día 3 de setiembre del corriente año prestará juramento para desempeñarse en el cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal —Fiscalía Nº 23— para el cual fue designado mediante decreto presidencial 1103/2004. Que, en consecuencia, corresponde aceptar a partir de la fecha mencionada.

Que de las constancias agregadas se desprende que el magistrado ha cumplido con la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales en tiempo y forma.

Que de todos los antecedentes reunidos, surge que no hay impedimento para dar curso a lo solicitado, y comunicar lo resuelto al Ministerio de Justicia.

Por todo lo expuesto y las atribuciones conferidas por el Art. 33 de la ley 24.946.

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. ACEPTAR, a partir del tres de setiembre de 2004, la renuncia presentada por el Doctor Guillermo Enrique Friele, D.N.I. Nº 16.124.768, al cargo de Fiscal Nacional de Primera Instancia titular de la Fiscalía en lo Correccional Nº 10.

II. Recordar al magistrado renunciante que por imperio de la ley 25.188, artículo 4º y el anexo 1 de la Res. Per. Nº 847/2000, deberá presentar en el lapso de treinta (30) días hábiles una nueva Declaración Jurada Patrimonial.

III. Protocolícese, comuníquese al Ministerio de Justicia de la Nación con copia certificada de la nota de renuncia y a la Oficina de Liquidación de Haberes, notifíquese al interesado, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Esteban Righi.

Defensoría General de la Nación

MINISTERIO PUBLICO

Resolución 646/2004

Acéptase la renuncia al cargo de Defensor Auxiliar.

Bs. As., 3/9/2004

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la Dra. MARIA CAROLINA INES PALADINI DE CARBO, DNI nº 16.891.847, al cargo de Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, a partir de la asunción del cargo de Defensor Público de Menores e Incapaces de Primera Instancia, titular de la Defensoría nº 7, para cuyo desempeño fuera designada por Decreto nº 1118/04 y por el que se le recibirá juramento legal el día 3 de septiembre próximo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación,

EL DEFENSOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. MARIA CAROLINA INES PALADINI DE CARBO, DNI nº 16.891.847, al cargo de Defensor Auxiliar de la Defensoría General de la Nación, a partir de su asunción del cargo de Defensor Público de Menores e Incapaces de Primera Instancia, titular de la Defensoría nº 7, en virtud del juramento que se le recibirá el día 3 de septiembre próximo, a las 12:00 horas.

II. HACER SABER a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial.

III. COMUNICAR oportunamente la presente al Señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Horacio Rosatti, junto con copia certificada del Acta de juramento legal, a los fines que estimare corresponder.

IV. Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese. — Miguel A. Romero.

Procuración General de la Nación

MINISTERIO PUBLICO

Resolución 1041/2004

Acéptase la renuncia del Fiscal de Primera Instancia titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 30.

Bs. As., 7/9/2004

VISTO:

El Expediente letra M número 4909/04 - Caratulado "Bunge Campos - Fiscalía Nº 30 de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción s/Su renuncia al cargo a partir del 8 de setiembre" del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación,

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el doctor Luis María R. M. Bunge Campos, Fiscal Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, titular de la Fiscalía Nº 30, presenta la renuncia a su cargo a partir del día 8 de setiembre de 2004. Ello, en razón de que el día 8 de setiembre del corriente año prestará juramento para desempeñarse en el cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. Que, en consecuencia, corresponde aceptarla a partir de la fecha mencionada.

Que de las constancias agregadas se desprende que el magistrado ha cumplido con la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales en tiempo y forma.

Que de todos los antecedentes reunidos, surge que no hay impedimento para dar curso a lo solicitado, y comunicar lo resuelto al Ministerio de Justicia.

Por todo lo expuesto y las atribuciones conferidas por el Art. 33 de la ley 24.946.

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. ACEPTAR, a partir del día ocho de setiembre de 2004, la renuncia presentada por el Doctor LUIS MARIA ROBERTO MARIO BUNGE CAMPOS, D.N.I. Nº 13.735.095, al cargo de Fiscal de Primera Instancia titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 30.

II. Recordar al magistrado renunciante que por imperio de la ley 25.188, artículo 4º y el anexo 1

de la Res. Per. Nº 847/2000, deberá presentar en el lapso de treinta (30) días hábiles una nueva Declaración Jurada Patrimonial.

III. Protocolícese, comuníquese al Ministerio de Justicia de la Nación con copia certificada de la nota de renuncia y a la Oficina de Liquidación de Haberes, notifíquese al interesado, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Esteban Righi.

Procuración General de la Nación

MINISTERIO PUBLICO

Resolución 1043/2004

Acéptase la renuncia del Fiscal de Primera Instancia titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 3.

Bs. As., 7/9/2004

VISTO:

El Expediente letra M número 4956/04 - Caratulado "Pociello Argerich Rodolfo - Fiscalía Nº 3 de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción" del Registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Procuración General de la Nación,

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el doctor Rodolfo Pociello Argerich, Fiscal Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, titular de la Fiscalía Nº 3, presenta la renuncia a su cargo a partir del día 8 de setiembre de 2004. Ello, en razón de que el día 8 de setiembre del corriente año prestará juramento para desempeñarse en el cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. Que, en consecuencia, corresponde aceptarla a partir de la fecha mencionada.

Que de las constancias agregadas se desprende que el magistrado ha cumplido con la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales en tiempo y forma.

Que de todos los antecedentes reunidos, surge que no hay impedimento para dar curso a lo solicitado, y comunicar lo resuelto al Ministerio de Justicia.

Por todo lo expuesto y las atribuciones conferidas por el Art. 33 de la ley 24.946.

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. ACEPTAR, a partir del día ocho de setiembre de 2004, la renuncia presentada por el Doctor Rodolfo Pociello Argerich, con D.N.I. 16.029.993, al cargo de Fiscal de Primera Instancia titular de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 3.

II. Recordar al magistrado renunciante que por imperio de la ley 25.188, artículo 4º y el anexo 1 de la Res. Per. Nº 847/2000, deberá presentar en el lapso de treinta (30) días hábiles una nueva Declaración Jurada Patrimonial.

III. Protocolícese, comuníquese al Ministerio de Justicia de la Nación con copia certificada de la nota de renuncia y a la Oficina de Liquidación de Haberes, notifíquese al interesado, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y oportunamente archívese. — Esteban Righi.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 194/2004

Asígnase a Telefonía Pública y Privada S.A. numeración para el Servicio de Telefonía Local en el Area Múltiple Buenos Aires.

Bs. As., 3/9/2004

VISTO el Expediente Nº 4.732/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución Nº 89 de fecha 11 de febrero de 2003 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se registró a nombre de TELEFONIA PUBLICA Y PRIVADA S.A. el Servicio de Telefonía Local.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local en el AREA MULTIPLE BUENOS AIRES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad y los requerimientos del prestador.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a TELEFONIA PUBLICA Y PRIVADA S.A. la numeración según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Anexo I

Numeración que se asigna:

TELEFONIA PUBLICA Y PRIVADA S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

Localidad	Indicativo Interurbano	Número Local	Cantidad de Números
AMBA	11	41526hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 195/2004

Asígnanse a Comte Communications Technology S.A. Códigos de Punto de Señalización Nacional.

Bs. As., 3/9/2004

VISTO el Expediente Nº 3.470/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución Nº 24 de fecha 27 de marzo de 2002 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA se otorgó a la empresa COMTE COMMUNICATIONS TECHNOLOGY S.A. licencia única de servicios de telecomunicaciones y registro para la prestación de los Servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que la misma solicitó la asignación de DOS (2) Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN) y de UN (1) Código de Punto de Señalización Internacional (CPSI).

Que dicho prestador ha manifestado que dispone de equipamiento apto para operar con el Sistema de Señalización por Canal Común Nº 7 (SSCC#7).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 y V.3 del PFSN.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a la empresa COMTE COMMUNICATIONS TECHNOLOGY S.A. los Códigos de Punto de Señalización especificados en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ASIGNACION DE CODIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACION NACIONAL (CPSN) - COMTE COMMUNICATIONS TECHNOLOGY S.A.

Se asignan DOS (2) Códigos de Punto de Señalización Nacional, de acuerdo al siguiente detalle (en numeración decimal):

Desde	Hasta
3040	3041

ASIGNACION DE COGIDOS DE PUNTO DE SEÑALIZACION INTERNACIONAL (CPSI) - COMTE COMMUNICATIONS TECHNOLOGY S.A.

Se asigna UN (1) Código de Punto de Señalización Internacional, de acuerdo al siguiente detalle (en numeración decimal):

7-041-6

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 196/2004

Asígnase a Cooperativa Eléctrica de Las Perdices Limitada Código de Identificación de Operador de Larga Distancia.

Bs. As., 3/9/2004

VISTO el Expediente Nº 428/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución Nº 85 de fecha 10 de febrero de 2003 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se registró a nombre de COOPERATIVA ELECTRICA DE LAS PERDICES LIMITADA en el Registro previsto en el apartado 5.4 del artículo 5 del Anexo I del Decreto Nº 764 de fecha 3 de septiembre de 2000, el servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado prestador ha solicitado la asignación de un Código de Identificación de Operador de Larga Distancia.

Que el Plan Fundamental de Numeración Nacional en el punto III.5 establece la Estructura "PQR" para la identificación de Códigos de Operador de Larga Distancia.

Que la solicitud del operador se encuadra en lo establecido en el referido Plan, punto VI.5 donde se establecen las pautas para la asignación de los Códigos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a COOPERATIVA ELECTRICA DE LAS PERDICES LIMITADA el Código de Identificación de Operador de Larga Distancia PQR = 246.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

REGIMEN DE IMPORTACION DE LINEAS DE PRODUCCION USADAS

Resolución 233/2004

Incorpórase al mencionado Régimen establecido por la Resolución Nº 511/2000 y sus modificatorias, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma Virgilio Manera Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, consistente en la ampliación de una planta destinada a la producción de pasta seca en formato largo.

Bs. As., 7/9/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0267778/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la firma VIRGILIO MANERA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA ha solicitado acogerse al Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Lí-

neas de Producción Usadas" conforme la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex – MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 modificada por la Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y por la Resolución Nº 583 de fecha 25 de agosto de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una línea de producción completa y autónoma.

Que los bienes mencionados están afectados directamente a la instalación de una planta ubicada en la Localidad de Bahía Blanca, Provincia de BUENOS AIRES, destinada a la producción de pasta seca en formato largo.

Que la firma VIRGILIO MANERA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA ha adquirido la Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad según las Normas ISO 9001:2000.

Que el INSTITUTO TECNOLOGICO DE BUENOS AIRES - ITBA, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto, opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado surge, que la línea de producción a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución Nº 511/00 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8/01 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157/03 del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255/03 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA modificada por la Resolución Nº 83/03 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Resolución Nº 583/04 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se ha determinado procedente la solicitud de la firma VIRGILIO MANERA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley Nº 24.040 de Compuestos Químicos.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 5º de la Resolución Nº 511/00 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta a lo establecido por el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a la Resolución Nº 511 de fecha 29 de junio de 2000 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por la Resolución Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA, la Resolución Conjunta Nº 157 del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCION y Nº 255 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA de fecha 9 de abril de 2003 modificada por la Resolución Nº 83 de fecha 27 de junio de 2003 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y por la Resolución Nº 583 de fecha 25 de agosto de 2004 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma VIRGILIO MANERA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, consistente en la ampliación de una planta destinada a la producción de pasta seca en formato largo, cuya descripción de bienes se detalla en el Anexo que, con DOS (2) planillas, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y de las obligaciones emergentes del Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Líneas de Producción Usadas" conforme a las normas citadas en el artículo precedente, dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y 16 de la Resolución Nº 511/00 del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 21 de la mencionada resolución.

Art. 3º — La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION notificada del cumplimiento de los requisitos impuestos por el Régimen, autorizará a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a liberar las pertinentes garantías.

Art. 4º — A través de la Dirección de Promoción de las Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de esta Secretaría, notifíquese a la firma VIRGILIO MANERA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Dumont.

ANEXO DE LA RESOLUCION S.I.C.y P.y M.E. Nº 233

BIENES INTEGRANTES DE "LINEAS DE PRODUCCION USADAS" CON DESTINO A LA PLANTA DE PRODUCCION DE PASTA SECA EN FORMATO LARGO:

SUBPARTIDA ARMONIZADA	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	CANTIDAD (Unidades)
8438.90	Moldes para la obtención de pasta alimenticia larga.	NUEVE (9)
8438.10	Prensa continua para la extrusión de pastas alimenticias largas, de MIL OCHOCIENTOS KILOGRAMOS POR HORA (1.800 Kg/h) de capacidad, con sus dosificadores, cilindros de compresión, bombas, moldes y tableros de control y mando, montada sobre una estructura de acero con plataformas de trabajo y escaleras de acceso.	UNO (1)
8438.10	Máquina de extender pasta alimenticia sobre varillas de portapasta.	UNO (1)
8419.39	Presecadero de pasta alimenticia, con transportador de varillas portapasta, baterías de calefacción, ventiladores y tableros de control y mando.	UNO (1)
8419.39	Secadero de pasta alimenticia, con dispositivo de ascenso y descenso para las varillas portapasta, baterías de calefacción, ventiladores y tableros de control y mando.	UNO (1)
8419.89	Aparato para el enfriamiento y acumulación de pastas alimenticias con sus baterías para la circulación de agua sobrecanlentada, ventiladores y dispositivos de transporte para las varillas portapasta.	UNO (1)
8479.89	Silos de almacenaje de fideos secos, con sus dispositivos de carga y descarga.	UNO (1)
8438.10	Máquina de descargar y cortar pasta alimenticia mediante cuchillas giratorias.	UNO (1)
8414.10	Bombas de vacío, con su motor de accionamiento.	UNO (1)
8424.30	Máquina de chorro de vapor, de los tipos utilizados para lavar moldes.	UNO (1)
8422.30	Máquina de conformar y llenar cajas de cartón con productos alimenticios, con su tablero de control y mando.	UNO (1)
8428.32	Transportador de acción continua, de cangilones.	UNO (1)
8428.90	Manipulador – cargador de pasta larga, con capacidad de gira a NOVENTA GRADOS (90°).	UNO (1)
8402.20	Caldera de agua sobrecalentada, de OCHOCIENTOS MIL KILOCALORIAS POR HORA (800.000 Kcal/h) de capacidad, con sus quemadores de gas y bombas de circulación.	UNO (1)

El monto de los bienes a valor FOB a importar, es por un total de EUROS CUATROCIENTOS CINCO MIL (EUROS 405.000).

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1739

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Resolución General Nº 39 y sus modificaciones. Nómina de sujetos comprendidos.

Bs. As., 10/9/2004

VISTO el régimen de retención del impuesto al valor agregado establecido por la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias y la Resolución General Nº 39 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º y 3º de la norma citada en primer término, esta Administración Federal está facultada para incorporar nuevos agentes de retención al mencionado régimen, así como para excluir aquellos que fueron designados como tales.

Que en consecuencia, corresponde informar la identificación de los sujetos que se incorporan al régimen de retención citado en el visto y los que han quedado excluidos del mismo.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias —texto según Anexo I de la Resolución General Nº 875—, en la forma que se indica a continuación:

— Incorpóranse a los responsables que se consignan seguidamente:

"30-50497041-4 EMILIO ALAL SACIFI"
"30-50103476-9 BILEVICH Y CIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL"
"30-61172472-8 ALGODONERA DEL VALLE S A"
"30-57024569-0 COTECA S A"

Art. 2º — Modifícase el Anexo de la Resolución General Nº 39 y sus modificaciones —texto según Anexo II de la Resolución General Nº 875—, en la forma que se indica a continuación:

— Elimínase al responsable que se detalla seguidamente:

"30-64871970-8 DUFER TRADING S.A."

Art. 3º — Lo establecido en los artículos precedentes surtirá efectos a partir del día 1 de octubre de 2004, inclusive.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

— FE DE ERRATAS —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 1736-AFIP

En la edición del 10 de septiembre de 2004, en la que se publicó la mencionada Resolución General, se deslizó tanto en el Sumario como en el encabezamiento de la norma el siguiente error:

DONDE DICE: Decreto Nº 2.054/92 y su modificatorio, Título III.

DEBE DECIR: Decreto Nº 2.054/92 y su modificatorio, Título II.



BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m", Ley 19.642 y Ley 20.225

POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:



2° SUBASTA 2004

PREDIOS PARA COMPLEJOS DEPORTIVOS

BAJO AUTOPISTA PERITO MORENO (AU 6) y 9 DE JULIO TRAMO SUR (AV 1 Sur),

POR OPOSICION DE ANTECEDENTES Y CANON

bajo el régimen de subconcesión

Venta de Pliegos: Se pondrán a la venta los Pliegos para Predios para Complejos Deportivos. desde el 14 de septiembre de 2004 hasta el 30 setiembre de 2004, en Esmeralda 660, Piso 6°- Ciudad de Buenos Aires, en días hábiles de 10:00 a 15:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO $ 30,00 (PESOS TREINTA).

Consultas: Deberán realizarse por escrito, en Autopistas Urbanas S.A., sita en la calle Piedras 1260 Edificio "A" Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 17:30 horas, **hasta el 30 de septiembre de 2004**.

Presentación de las ofertas - Sobres n° 1 "Antecedentes" y 2 "Oferta Económica": En el Banco Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires, días hábiles, en el horario de 10:00 a 15:00; **los días 4 y 5 de octubre de 2004, venciendo el plazo de recepción el día 5 de octubre de 2004, a las 15:00 horas**.

Acto de apertura de las Presentaciones: Sobre n° 1: El día 6 de Octubre de 2004, a las 11:00 horas en Esmeralda 660, 3° piso - "Sala Santa María de los Buenos Ayres"- Ciudad de Buenos Aires. **Sobre n° 2**: El día 20 de Octubre de 2004, a las 11:00 horas en Esmeralda 660, 3° piso -"Sala Santa María de los Buenos Ayres"- Ciudad de Buenos Aires. Bajo las formas y requisitos determinados en el pliego de bases y condiciones.

e. 13/9 N° 457.768 v. 13/9/2004



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE TURISMO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Ley N° 22.351

Resolución APN N° 157/2004 del Honorable Directorio

Expediente N° 538/93, en TRES (3) Cpos.

Bs. As., 31/8/2004

LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES notifica: 1°. — Apruébase un procedimiento extraordinario destinado a la readecuación de la actividad turística originada en los servicios de excursiones terrestres con vehículos que acceden al Parque Nacional Iguazú, al marco administrativo legal vigente en la jurisdicción; el cual, como Anexo I, forma parte integrante de la presente. Firmado: Ing. Agr. Héctor Mario ESPINA, Presidente del Directorio. Gpque. Julio Alberto CIURCA, Vicepresidente del Directorio. Ing. Agr. Alberto Joaquín TORRES, D. Bruno CARPINETTI y Dra. Patricia Alejandra GANDINI, Vocales del Directorio.

La versión completa de la Resolución puede ser consultada por los interesados en el BOLETIN OFICIAL DE LA NACION.

Ing. Agr. HECTOR M. ESPINA, Presidente del Directorio.

e. 13/9 N° 457.747 v. 13/09/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución N° 2636/2004

Bs. As., 27/8/2004.

VISTO el expediente N° 3381/04 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el que la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL solicita se autorice la realización del llamado a concurso que permita cubrir las vacantes existentes en dicho organismo musical, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imprescindible necesidad para el adecuado desempeño del citado organismo musical contar con la totalidad de sus cargos cubiertos.

Que el Decreto N° 4345/72 conforma el instrumento legal adecuado que faculta a la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL a llamar a concurso de antecedentes y oposición para la designación de músicos titulares.

Que la planta del citado organismo se encuentra debidamente financiada y se cuenta con la autorización prevista en el artículo 7 de la Ley N° 25.827 para proceder a la cobertura de los cargos de que se trata, conforme surge de la Decisión Administrativa N° 155 del 29 de abril de 2004.

Que la DIRECCION NACIONAL DE ARTES ha tomado la intervención que le compete, como así también la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las facultades conferidas por el Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTURA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, dependiente de esta Secretaría, a realizar el llamado a concurso de antecedentes y oposición que permita la cobertura de los cargos de la planta permanente que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Las audiciones se realizarán en la sede del TEATRO NACIONAL CERVANTES, Avenida Córdoba N° 1155, piso 11, Capital Federal, en las fechas y condiciones establecidas para cada cargo indicadas en el Anexo II de la presente resolución, debiendo retirarse los pliegos de condiciones en dicho lugar, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a 12.00 horas.

ARTICULO 3° — Aprobar la composición del jurado cuyos integrantes se detallan en el listado que obra en el Anexo III.

ARTICULO 4° — La designación estará supeditada a la información que brinde el Registro de Personal acogido al Sistema de Retiro Voluntario.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por el término de dos (2) días consecutivos y, cumplido, archívese. — TORCUATO S. DI TELLA, Secretario de Cultura, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

DESCRIPCION DEL CARGO A CUBRIR:

Cargo	Categoría	Asignación de la categoría
Tercer Trombón (bajo) y 2° suplente del 2° Trombón	Categoría 4ª J 32	$ 1.850 (mensual bruta)
Cuarta Trompeta, suplente de la 2ª y 3ª, Trompeta piccolo y Auxiliar de la 1ª Trompeta	Categoría 3ª J 33	$ 2.080 (mensual bruta)

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES

Ser argentino nativo, naturalizado o por opción; mayor de edad; poseer condiciones morales y de conducta; poseer aptitud psicofísica para la función a desempeñar. Los extranjeros podrán presentarse a concurso, pero su designación se realizará en el caso de que sea imposible cubrir una vacante con un argentino que reúna la idoneidad requerida.

Los ganadores del concurso se regirán por el régimen de labor establecido por el Decreto N° 4345/72.

CONDICIONES Y REQUISITOS PARTICULARES

El concurso será por antecedentes y oposición. El concursante deberá presentar los siguientes antecedentes en sobre cerrado y firmado junto con su inscripción:

— funciones y cargos desempeñados o que desempeñe el candidato en orquestas nacionales o extranjeras,

— títulos profesionales o habilitantes y certificados obtenidos de capacitación en el instrumento,

— estudios cursados o que cursa, no computándose los que hayan dado lugar a la obtención de los títulos mencionados anteriormente.

— conocimientos especiales adquiridos, menciones obtenidas.

OBRAS IMPUESTAS

Concurso de Trombón:

Primera prueba (eliminatoria):

Para trombón bajo:
P. McCarty: sonata para trombón bajo y piano, con modificaciones hacia la octava baja indicadas para este concurso.
R. Strauss: Electra
R. Wagner: El ocaso de los dioses
A. Schoenberg: Gurrelieder
Obra a elección del concursante: una obra para trombón tenor y piano

Segunda prueba (con orquesta):

Z. Kodaly: Harry Janos
R. Wagner: Obertura de Tannhäuser

L. van Beethoven: Sinfonía N° 9
H. Berlioz: Marcha húngara de la Condenación de Fausto.

Concurso de Trompeta:

Primera prueba (eliminatoria):

Torelli: Concierto en Re para trompeta piccolo
Haydn: Concierto

Segunda Prueba (con orquesta):

Para trompeta piccolo:

I. Stravinsky: La consagración de la primavera
M. Ravel: Bolero

Para trompeta en Si b:

B. Bartok: Concierto para Orquesta
B. Britten: Guía orquestal para la juventud

Todos los concursantes deberán también pasar por la prueba de lectura a primera vista en la primera y en esa misma prueba deberán presentar una obra elegida por ellos mismos. Los concursantes deberán presentarse con su propio pianista acompañante. Las partes de orquesta podrán retirarse a partir del día de la inscripción en la sede de la ORQUESTA SINFONICA NACIONAL.

CRONOGRAMA

Fecha de inscripción: del 13 de septiembre al 18 de octubre de 2004.

La inscripción se hará en forma personal en la sede del TEATRO NACIONAL CERVANTES, Avenida Córdoba N° 1155, piso 11, Capital Federal, T.E. N° 4816-4252, de lunes a viernes de 9 a 12 horas, o por correo, en cuyo caso, a los fines del vencimiento del plazo, sólo serán aceptadas aquellas solicitudes que, como último plazo, tengan como fecha del sello del correo el 14 de octubre de 2004.

Fechas y horarios de las pruebas:

Concurso de Trombón:

Las pruebas tendrán lugar los siguientes días:

Primera prueba (eliminatoria): 25 de octubre de 2004 a las 9.00 horas

Segunda prueba (con orquesta): 27 de octubre de 2004 a las 19.00 horas

Concurso de Trompeta:

Las pruebas tendrán lugar los siguientes días:

Primera prueba (eliminatoria): 25 de octubre de 2004 a las 10.30 horas

Segunda prueba (con orquesta): 27 de octubre de 2004 a las 20.30 horas

ANEXO III

JURADO

Para el concurso de Trombón: Maestro Pedro Ignacio Calderón, Maestro Pablo Andrés Spiller, Ciro Ciliberto, Prof. Luis Roggero, Prof. Mario Tenreyro, Prof. Jorge Pérez Tedesco, Prof. Carlos Ovejero, Prof. Henry Bay.

Para el concurso de Viola: Maestro Pedro Ignacio Calderón, Maestro Pablo Andrés Spiller, Ciro Ciliberto, Prof. Luis Roggero, Prof. Jorge Pérez Tedesco, Prof. Hugo Lozano, Prof. Edgardo H: Romero, Prof. Gabriel Archilla.

e. 13/9 N° 457.827 v. 14/9/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica que en el Sumario N° 788, Expediente N° 101.766/87 caratulado "Caja de Crédito Paz Coop. Limitada (e.l.)", el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 122 del 15.07.04 imponiendo las siguientes sanciones en los términos del artículo 41, inciso 3) de la Ley N° 21.526: a la señora María C. Hernández de Isola (C.I.P.F. N° 5.500.932 - L.C. N° 5.906.077) multa de $ 92.000 (pesos noventa y dos mil); al señor Horacio E. Combal (C.I.P.F. N° 3.619.410 - L.E. N° 4.860.157) multa de $ 37.000 (pesos treinta y siete mil) y al señor Diego Julian Roberts (C.I.P.F. N° 5.033.124) multa de $ 36.000 (pesos treinta y seis mil). Asimismo dispuso absolver a la señora Marta P. Lischinsky de los cargos que le fueran imputados. El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrá interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. De acuerdo a la Comunicación "A" 4006 del 26.08.03 (B.O. del 03.09.03) que se encuentra a vuestra disposición en esta Institución, se pone en conocimiento el régimen de facilidades de pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia de Créditos del B.C.R.A con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por tres días. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe del Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — AGUSTIN B. GARCIA ARRIBAS, Subgerente de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 13/9 N° 457.674 v. 15/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Nota Externa N° 7/2004

XXXI Protocolo Adicional ACE 14- Acuerdo Sobre Política Automotriz Común con Brasil - Certificación de Origen.

Bs. As., 9/9/2004

VISTO lo instruido por la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA en su calidad de Autoridad de Aplicación del Régimen Automotriz Común con Brasil, mediante la D.N.I. Nota N° 571/2004, recaída en el Expediente SICOEX 13.289 N° 6275/04 y la Nota S/Nº de fecha 8 de septiembre de 2004 recaída en el Expediente S01: 0212661/2004, de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA.

Que como consecuencia de lo señalado precedentemente corresponde instruir a las aduanas y a los usuarios del Sistema Informático María (SIM) respecto del contenido del formulario para la acreditación de origen en la oficialización de destinaciones de importación de mercaderías al amparo del XXXI Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, de acuerdo a las siguientes indicaciones:

1 - Se utilizará a los efectos de certificar el origen de los productos indicados en el Apéndice I del XXXI Protocolo Adicional al ACE N° 14, el formulario de Certificación de Origen MERCOSUR.

2 - Para los productos indicados en el Apéndice I del XXXI Protocolo Adicional al ACE N° 14, artículo 1° literales a) a i), como así también los conjuntos y subconjuntos especificados en el literal j), el Campo 13 (Normas de Origen) del certificado de origen del formulario de origen MERCOSUR deberá contener el siguiente texto: "TRIGESIMO PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 14 - TITULO III - ARTICULO 18".

3 - Para los productos indicados en el Apéndice I del XXXI Protocolo Adicional al ACE N° 14, artículo 1°, literal j) excepto los conjuntos y subconjuntos, se aplicará la Regla General de origen MERCOSUR, según lo establecido en el "OCTAVO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 18. (Anexo I, Cap. III, Art. 3º inc. a) al e))", según corresponda.

4 - Para los productos indicados en los Puntos 2 y 3 precedentes, en el Campo 14 (Observaciones) del formulario de certificado de origen MERCOSUR, deberá señalarse que se trata de productos amparados por el Acuerdo Bilateral, por lo que deberá constar el siguiente texto: TRIGESIMO PRIMER PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 14.

5 - Asimismo en el Campo N° 14 (Observaciones) del formulario del Certificado de Origen MERCOSUR, en caso de tratarse de productos alcanzados por el concepto de modelos nuevos en los términos de lo establecido en los Artículos 20 y 21 del XXXI Protocolo Adicional al ACE N° 14, además del texto mencionado en el párrafo precedente deberá constar el siguiente texto: ARTICULO 20 - "Modelos Nuevos" - indicando " 1° Año de Integración Progresiva" o "2° Año de Integración Progresiva", según corresponda.

6 - Para las mercaderías incluidas en los Puntos 2 y 3 de la presente, en el Campo 15 (Declaración del Productor o Exportador) del formulario de origen MERCOSUR deberá constar ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA N° 14 (ACE-14).

7 - La presente será de aplicación para los Certificados de Origen emitidos (Campo 16), a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial; debiendo remitirse, a la División Ordenamiento y Convenios, la documentación correspondiente a operaciones efectuadas con anterioridad a la fecha de aplicación de la presente a los fines del análisis de cada caso en forma particular.

8 - A los efectos del control del Certificado de Origen será de aplicación la Directiva CCM N° 4/2000 (publicada en el BDGA N° 7/2001), Anexo I, Apartado D " CONTROL DEL CERTIFICADO DE ORIGEN ".

Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Lic. JAVIER ZABALJAUREGUI, Subdirector General de Legal y Técnica Aduanera, Dirección General de Aduanas.

e. 13/9 N° 458.090 v. 13/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 75 ARTICULO 10° ULTIMO PARRAFO

CUIT N°	APELLIDO Y NOMBRES - DENOMINACION O RAZON SOCIAL	VIGENCIA SEGUN F842/1 (MES DE VTO.DD.JJ.)	PORCENTAJE
30-70776517-4	EMPRERENT S.A.	Mayo	100
	EMPRERENT S.A.	Junio	100
	EMPRERENT S.A.	Julio	100
	EMPRERENT S.A.	Agosto	100

A los fines de la aplicación del beneficio otorgado, el contribuyente considerará publicado desde el 04/08/2004. — C.P. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Director, Dirección Regional Norte.

e. 13/9 N° 458.124 v. 13/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30657842008	PRINGLES SAN LUIS S.A.	801	ESTEBAN AGUERO Y PRINGLES - LA TOMA-S. LUIS	800163/4
30702275101	ESPUÑA S.R.L.	134	RUTA 32 KM. 1.5 - PERGAMINO - BS. AS.	133104/3
			IMPRENTAS	
20163128625	CORDERO GUSTAVO ALEJANDRO	270	MAIPU N° 139 P. PB 5986 ONCATIVO - CORDOBA	269507/3
20210252011	MARIANI JORGE ALBERTO	270	OBISPO TREJO 357 -5000 CORDOBA-	269527/8
27062228437	MARTIN ROSA ESTER	126	AV. ITALIA 1164 - GRAL. RODRIGUEZ	125190/2
27204923081	LETVEÑUK ANDREA ROSANA	145	TUCUMAN 30 - MAR DE AJO - PCIA. BUENOS AIRES	144088/8

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			IMPRENTAS	
27202448750	CHATELAIN GABRIELA FABIANA	858	AV. LUJAN 3112 - SANTO TOME - SANTA FE	857210/0

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 13/9 N° 457.854 v. 13/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. NRO. 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
20180119877	ALABARZE DANIEL JOSE	002	AV LOPE DE VEGA 2887 (1417) CAPITAL FEDERAL	001174/6
30708689773	GARCIA HECTOR ALBERTO Y GARCIA CRISTIAN HECTOR S.H.	012	HERNAN CORTES 356 (1870) –AVELLANEDA- PCIA. BS AS	011364/6

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 13/9 N° 457.860 v. 13/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500547290	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0359/2004	LABORATORIOS BERNABO S.A.
30517431431	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0428/2004	TRANSPORTES OLIVOS S.A.C.I. Y F.
30540984626	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0412/2004	LIMPIOLUX S.A.
30569719344	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0370/2004	TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA
30629642672	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0369/2004	SUPERMERCADOS MAYORISTA YAGUAR S.A.
30693147065	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0366/2004	SUN MICROSYSTEMS DE ARGENTINA S.A.
30503811061	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0389/2004	BAYER S.A.
33701823929	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/0373/2004	CASINO BUENOS AIRES S.A.

Contador Público JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 13/9 N° 457.838 v. 13/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20023078903	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0986/2004	ORAZZI ALDO ELISER
20049638737	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0159/2004	GORRIZ CESAR RAMON
20051535708	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0962/2004	CAZENABE HUGO LUIS
20059436881	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0501/2004	BARBAGELATA PEDRO ANTONIO
20060680192	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0149/2004	SANCHEZ, RAUL HECTOR
20061090224	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0148/2004	MORANT, ALEJANDRO RAMON
20062477793	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0634/2004	BERMUDEZ, ARULFO CARMELO
20063412695	352	DISTRITO CURUZU CUATIA	352/0002/2004	SUCESORES DE SAGER BELFI A.
20063563316	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0626/2004	NAUM ALFREDO
20065140277	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0151/2004	EVANGELISTA, ANGEL
20072538243	751	AGENCIA SALTA	751/0320/2004	GALARZA, OSCAR ROBERTO
20076420565	140	AGENCIA TANDIL	140/0205/2004	URIBURU QUINTANA MIGUEL PIO
20076627755	572	AGENCIA SANTA ROSA	572/0345/2004	MARTINEZ, OSVALDO OSCAR
20078691981	531	AGENCIA FORMOSA	531/0132/2004	GAZZOLO CARLOS ALBERTO
20081142956	106	DISTRITO BOLIVAR	106/0028/2004	POVEDA ROBERTO EDUARDO
20082963236	126	AGENCIA LUJAN	126/0292/2004	WEINZIERL FEDERICO CARLOS
20083398974	108	DISTRITO CAÑUELAS	108/0144/2004	GILES RUBEN DIONISIO
20083552817	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0948/2004	AMENDOLARA, ABEL ANGEL
20084197859	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0504/2004	ANGELICO JORGE ALBERTO
20100325102	681	AGENCIA POSADAS	681/1371/2004	WILKA ROBERTO DANIEL
20109478629	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0440/2004	ARAOZ SIMEON DORALIZO
20111889687	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0631/2004	KUSAKY, RUBEN HECTOR
20122153674	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1548/2004	FRANZINI ALBERTO OMAR
20124366020	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0304/2004	FERNANDEZ, JORGE JOSE
20127164909	106	DISTRITO BOLIVAR	106/0029/2004	LORENZO HUGO ADOLFO
20128361880	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1146/2004	COTO VICTOR OMAR
20128362208	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0600/2004	MERINO JUAN CARLOS
20138195652	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0183/2004	PARAMO, JOSE
20140832414	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0499/2004	GIMENEZ ERNESTO
20142092949	681	AGENCIA POSADAS	681/1352/2004	BISTOLETTI RAUL HORACIO
20147458879	681	AGENCIA POSADAS	681/1372/2004	BUTIUK JUAN CARLOS
20147458984	681	AGENCIA POSADAS	681/1353/2004	HUMADA DALMARONI CARLOS A.
20148424935	140	AGENCIA TANDIL	140/0201/2004	UHJELYI CLAUDIO DANIEL
20163928974	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0175/2004	MUÑOZ MARCO ANTONIO
20165157061	985	AGENCIA USHUAIA	985/0205/2004	LOPEZ SERGIO DAVID
20166285462	852	DISTRITO CASILDA	852/0052/2004	SEBBEN DANIEL HORACIO ENRIQUE
20167309217	985	AGENCIA USHUAIA	985/0206/2004	URRUTI HECTOR ANGEL
20171430640	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1154/2004	FULGENZI FERNANDO RODOLFO
20171640262	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0195/2004	ROTH, JUAN JOSE
20175944258	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1147/2004	NASTASI GUSTAVO DANIEL
20183412958	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0150/2004	GUIDI, RENE JAVIER
20184287863	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0182/2004	BONOMI, MIGUEL ANGEL
20200700857	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0960/2004	CAZENABE ARTURO MARCELO
20205056956	352	DISTRITO CURUZU CUATIA	352/0003/2004	KUGLER, OSCAR EUGENIO
20206491206	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0627/2004	SALAMONE, JUAN BAUTISTA
20208444612	432	DISTRITO ESQUEL	432/0030/2004	PASCUAL,JORGE EDUARDO
20219454881	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0949/2004	LARA JUAN HORACIO
20220931995	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0598/2004	SOMBRA NESTOR AMADOR
20233179702	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1543/2004	PORTA RUBEN LEONARDO
20241423051	126	AGENCIA LUJAN	126/0290/2004	REY MARCOS DARIO
20242706618	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0173/2004	NOGUEYRA JUAN PABLO
20257813852	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1560/2004	BRACAMONTE PABLO ANDRES
20280859045	751	AGENCIA SALTA	751/0324/2004	TESEYRA, MARIO ANGEL
23035603204	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1143/2004	SIMONETTI NORMA CANDIDA
23076963339	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1151/2004	COTRONEO NORBERTO GUSTAVO
23105573669	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1211/2004	ALTOBELLO VICTORIO
23119943159	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1081/2004	LECCE, EDUARDO PEDRO
23217045339	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0139/2004	GUTIERREZ CARRASCO SERGIO ANGE
23241936899	134	AGENCIA PERGAMINO	134/0158/2004	POLOLA FRANCISCO ANDRES
27041003036	280	AGENCIA SAN FRANCISCO	280/0143/2004	FERRARIS DORIS MARIA
27041246249	280	AGENCIA SAN FRANCISCO	280/0140/2004	COLOMBATTI ISOLINA MARIA
27042105274	484	DISTRITO GUALEGUAYCHU	484/0069/2004	GERVASONI DORA AURELIA
27042331401	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0959/2004	VARALLO MARIA TERESA
27051441716	802	DISTRITO VILLA MERCEDES	802/0038/2004	BETORZ, AMALIA ALICIA
27064196648	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1144/2004	MERCAPIDEZ ESTER SILVIA
27131078418	751	AGENCIA SALTA	751/0318/2004	YUSEF, MIRIAN MONICA
27132540719	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0601/2004	VILLARINO MARIA TERESA LAURA D
27147466663	852	DISTRITO CASILDA	852/0053/2004	GIULIANO ELIDE BEATRIZ
27160831036	985	AGENCIA USHUAIA	985/0207/2004	MARTIN SILVIA ALEJANDRA
27167431602	751	AGENCIA SALTA	751/0319/2004	ARGUELLO, ADRIANA DEL VALLE
27167832720	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0305/2004	LIVELLARA, PATRICIA CLAUDIA
27181351980	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0961/2004	CAZENABE PATRICIA MARIA
27230331591	144	AGENCIA ZARATE	144/0230/2004	LISSARRAGUE MAGALI
30500055509	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0497/2004	INST.AUT.PROV.DEL SEG.-EMP.EST
30501579471	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0314/2004	JOSE CARTELLONE CONST.CIV.S.A.
30505012182	142	DISTRITO TRES ARROYOS	142/0054/2004	VIAL AGRO S.A.
30515433305	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0630/2004	FRANCISCO BOIXADOS S.A.C
30516876162	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0932/2004	EBCON S.A.
30517673834	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0395/2004	NORCON S.R.L.
30517899611	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0146/2004	GLIKSTEIN Y CIA. S.A.C.I.A.M.
30522270314	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1078/2004	CHACO CONSTRUCCIONES S A
30549566495	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1197/2004	MET.GRDRO. BAIGORRIA S.R.L.
30553877039	681	AGENCIA POSADAS	681/1354/2004	INGENIERO MARTIN Y CIA SA
30555255760	140	AGENCIA TANDIL	140/0198/2004	FUNDALUM SOCIEDAD ANONIMA
30561298145	484	DISTRITO GUALEGUAYCHU	484/0068/2004	ELECTROQUIMICA VILLA S.R.L.
30567590867	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1542/2004	SOTIC S.A.
30570851868	681	AGENCIA POSADAS	681/1349/2004	INGAR SA
30586032514	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0266/2004	BANDEX S.A.
30588608324	432	DISTRITO ESQUEL	432/0031/2004	PEÑA CONSTRUCCIONES S.R.L.
30595550188	681	AGENCIA POSADAS	681/1347/2004	TRIADE S.A.
30601997114	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0625/2004	MOLDERIL S.A
30605720443	571	DISTRITO GRAL. PICO	571/0140/2004	INARCO S.A.
30609543813	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1558/2004	INDAQUIM S.A.
30613111707	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0599/2004	CONSTRUCTORA ALUMINE SRL
30613552991	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1553/2004	INECO S.R.L.
30614959556	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1070/2004	INELCO SRL
30616065021	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0985/2004	TOVER S.A.
30616428256	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1205/2004	TROMPIA S.R.L
30617419358	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0147/2004	HEFU S.R.L.
30620810521	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0438/2004	SOHIPREN S.A.
30630430085	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1554/2004	RUBINZAL CULZONI S.A.
30632251501	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0558/2004	CALCITEC S. R. L.
30632604498	140	AGENCIA TANDIL	140/0202/2004	BULONFER SRL
30634754497	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0249/2004	FRUTITEC SRL
30635494073	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0635/2004	A.B S.A
30640527605	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0602/2004	F A F ASOCIADOS SRL
30640717692	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0632/2004	ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L
30643922157	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0174/2004	VIA BARILOCHE S.R.L.
30646015355	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0603/2004	LABORATORIO AUSTRAL SA
30658955841	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1551/2004	RUBINZAL Y ASOCIADOS S.A.
30660506493	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0628/2004	ENERGISA S.R.L
30664138715	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1148/2004	EYS SRL
30664461184	107	DISTRITO BRAGADO	107/0030/2004	BRAPICO S.A.
30665234114	135	DISTRITO PILAR	135/0107/2004	EMGASUD S.A.
30667104536	138	DISTRITO SAN NICOLAS	138/0455/2004	DOHM S.R.L.
30668393299	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0633/2004	PROD. ALIMENTARIA INTEGRAL SRL
30670902087	482	DISTRITO CONCORDIA	482/0184/2004	COCCO AGUSTIN Y SERGIO S.H.
30673308526	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0569/2004	CICON S. R. L.
30674501729	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1191/2004	SPRING MEDICA S.R.L.
30674628656	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1550/2004	PARADIGMA ING.EN INFORMAC.SRL
30681649995	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0568/2004	EL ESPEJO S. A.
30683228946	771	AGENCIA SAN JUAN	771/0563/2004	SUYAI S. R. L.
30684683434	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1193/2004	NESTOR TRIVISONNO SRL
30687991040	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0396/2004	AZ S.A.
30689090938	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0176/2004	TURISMO INT.PATAGONICO S.R.L.
30690507389	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0499/2004	SELPLAST S.A.
30690707302	751	AGENCIA SALTA	751/0322/2004	SALTA POSTAL S.R.L.
30693635930	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1153/2004	F&G CONSTRUCCIONES S.R.L.
30697195706	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0498/2004	NEOCON S.R.L.
30698075569	681	AGENCIA POSADAS	681/1351/2004	SERVICIOS MISIONES SRL
30698255141	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1210/2004	DROGUERIA ROSFAR S.A.
30707274448	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0177/2004	PATAGONIA TECH S.R.L.
30707360786	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0196/2004	PAPELERA GUTMAN SRL.
30707414738	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0497/2004	SERV. PRIVADOS POSTALES S.R.L.
30707453032	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1546/2004	HOTEL BRIGADIER S.H. DE HILBER
30707482083	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1545/2004	AUDITAR S.R.L.
30707574395	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/1196/2004	CAYSA S.R.L.
30707628231	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0988/2004	INSUMOS GAMA S.R.L.
30707676589	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1099/2004	G Y R E C S A
30707929169	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0194/2004	NOVA SRL.
30708012889	133	DISTRITO PEHUAJO	133/0051/2004	DIEZ JUAN Y DIEZ ROBERTO S H
30708056282	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1549/2004	EL EMPORIO DE LA CONSTRUC.SRL
30708143355	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1145/2004	PETROLERA SAN JOSE SRL
30708227419	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0312/2004	NELL-JOY IND MENDOZA SOC.ANON.
30708282657	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0987/2004	CORPORACION DEL PLATA S.R.L.
30708307722	281	DISTRITO VILLA DOLORES	281/0003/2004	SYSTECOM S.A.
30708321830	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0439/2004	LOGROÑO S.A.
30708321938	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1552/2004	DICON S.R.L.
30708356480	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0501/2004	ASOCIACION MUTUAL GENERATIVA
30708502592	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/1150/2004	DIOMEDI OSVALDO Y SERGIO SH
30708687703	751	AGENCIA SALTA	751/0323/2004	RUTAS DEL NORTE S.R.L.
30708687800	144	AGENCIA ZARATE	144/0229/2004	TOYOTA INDUSTRIES MERCOSUR LDA
33518264759	751	AGENCIA SALTA	751/0321/2004	NOROESTE CONSTRUCCIONES S.A.
33570452989	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/1075/2004	OBRAR SOCIEDAD ANONIMA
33575301679	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0500/2004	TENSOLITE S.A.
33627575519	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0394/2004	HOSPITAL ESCUELA GRAL JOSE F.S
33668172399	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0629/2004	ARC S.R.L
33672410199	681	AGENCIA POSADAS	681/1350/2004	BOR COM SA
33686938889	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1555/2004	ELEC.DER SH DE D.Y M.RUSCITTI
33689292629	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0313/2004	ANTARES S.A.
34582329631	126	AGENCIA LUJAN	126/0291/2004	CHEMAGRO S.A.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 13/9 N° 457.842 v. 13/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL NRO. 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20040167901	002	AGENCIA NRO 2	002/0653/2004	BELTRAN MANUEL
20041044994	054	AGENCIA NRO 54	054/1579/2004	SAN JUAN ROBERTO

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20041366746	051	AGENCIA NRO 51	051/1076/2004	PAPINI MARIO ERNESTO
20043633067	047	AGENCIA NRO 47	047/1723/2004	VINCELLI CARLOS ALBERTO
20048861734	005	AGENCIA NRO 5	005/3333/2004	KOLADA JOSE TIMOTEO
20057036932	008	AGENCIA NRO 8	008/3124/2004	GONZALEZ JUAN RAMON
20062238810	004	AGENCIA NRO 4	004/1675/2004	GARCIA MARIA ROSA
20075951052	051	AGENCIA NRO 51	051/1073/2004	VACAREZZA ERNESTO
20083150514	002	AGENCIA NRO 2	002/0617/2004	GONZALEZ RICARDO ALBERTO
20084068021	006	AGENCIA NRO 6	006/1753/2004	LUNA HECTOR O.
20084906647	006	AGENCIA NRO 6	006/1754/2004	LACROIX ALBERTO
20101090036	012	AGENCIA NRO 12	012/1729/2004	LOPEZ HECTOR ALFREDO
20101636861	005	AGENCIA NRO 5	005/3337/2004	ALVAREZ CARLOS ALBERTO
20105262974	012	AGENCIA NRO 12	012/1723/2004	WOROBIEJ DANIEL
20106332550	054	AGENCIA NRO 54	054/1575/2004	GUIRADO JUAN RAFAEL
20110175036	012	AGENCIA NRO 12	012/1728/2004	AUSQUI HORACIO LUIS
20110684437	041	AGENCIA NRO 41	041/1346/2004	RASCHCOVSKY JORGE LUIS
20111237507	063	AGENCIA NRO 63	063/0959/2004	FERNANDEZ LUIS ANTONIO
20111664960	054	AGENCIA NRO 54	054/1585/2004	VILLA JORGE REMIGIO
20121603366	054	AGENCIA NRO 54	054/1577/2004	IMIZCOZ MARIO NORBERTO
20133368133	005	AGENCIA NRO 5	005/3344/2004	LAVIA ALBERTO
20134589664	009	AGENCIA NRO 9	009/1011/2004	CIANCIARELLI RODOLFO
20141373960	006	AGENCIA NRO 6	006/1755/2004	PEREYRA FRANCISCO ERMELINDO
20144824548	100	AGENCIA NRO 100	100/1456/2004	VARISCO JESUS NAZARENO
20152089598	013	AGENCIA NRO 13	013/0607/2004	ALOISE JUAN
20168928263	047	AGENCIA NRO 47	047/1730/2004	BANFI ALEJANDRO DANIEL
20170627009	012	AGENCIA NRO 12	012/1726/2004	TRIGILA CLAUDIO ALEJANDRO
20172062262	063	AGENCIA NRO 63	063/0953/2004	FARIÑA FERNANDO GABRIEL
20173046112	006	AGENCIA NRO 6	006/1756/2004	PUCCIANO LUIS FRANCO
20173634030	014	AGENCIA NRO 14	014/0566/2004	GUZMAN OSVALDO GABRIEL
20181706679	014	AGENCIA NRO 14	014/0569/2004	SALVATELLI LUIS ELADIO
20202017720	041	AGENCIA NRO 41	041/1347/2004	HELDT CHRISTIAN
20202268715	014	AGENCIA NRO 14	014/0567/2004	WEISE DANIEL ERNESTO
20206291800	002	AGENCIA NRO 2	002/0624/2004	RIOS OSCAR LUIS
20222002126	015	AGENCIA NRO 15	015/1405/2004	REGGIO MARCELO FERNANDO
20228485757	054	AGENCIA NRO 54	054/1583/2004	DE NARDO LUIS ALBERTO
20269098008	064	AGENCIA NRO 64	064/0741/2004	IBARRA COBOS DANIEL LUIS
23170505719	014	AGENCIA NRO 14	014/0568/2004	ORELLANO DANIEL EDUARDO
27030399469	005	AGENCIA NRO 5	005/3345/2004	AMOROSO OLGA ESTHER
27059274118	100	AGENCIA NRO 100	100/1448/2004	SANCHEZ CORNELIA
27060288572	010	AGENCIA NRO 10	010/2075/2004	PARAJON INES LUJAN
27127191749	041	AGENCIA NRO 41	041/1349/2004	LEMA NORA BEATRIZ
27130764830	014	AGENCIA NRO 14	014/0562/2004	GOMEZ GLADYS M
27139807885	014	AGENCIA NRO 14	014/0565/2004	MARTINEZ SANDRA MIRIAN
27187806351	054	AGENCIA NRO 54	054/1572/2004	NAVA FELICIDAD
27200014613	054	AGENCIA NRO 54	054/1569/2004	VELIZ NANCY MABEL
30502756296	004	AGENCIA NRO 4	004/1643/2004	MINERA CEMA SA IND COM Y FINANCIERA
30502888419	041	AGENCIA NRO 41	041/1343/2004	SUPERCEMENTO S A I C
30503115812	043	AGENCIA NRO 43	043/2692/2004	LA GUARDIANA S.A.
30503307959	043	AGENCIA NRO 43	043/2681/2004	H E ANTOLICHE S.R.L.
30503973274	054	AGENCIA NRO 54	054/1574/2004	BERSA SOCIEDAD ANONIMA
30507062314	066	AGENCIA NRO 66	066/0707/2004	ASTILLERO REGNICOLI SAICA
30515809607	004	AGENCIA NRO 4	004/1648/2004	VEINFAR IND Y COMERCIAL SA
30516284222	009	AGENCIA NRO 9	009/1009/2004	EMACO S.A.C.I.E.I.
30516842667	064	AGENCIA NRO 64	064/0764/2004	ALCON LABORATORIOS ARGENTINA SA
30517146621	002	AGENCIA NRO 2	002/0649/2004	INOXIGAS S.R.L.
30517249390	047	AGENCIA NRO 47	047/1738/2004	PLASTICOS FLORESTA S.A.
30518665851	009	AGENCIA NRO 9	009/1006/2004	LA HERMIDA DEL NORTE S.A.
30521504257	008	AGENCIA NRO 8	008/3228/2004	IMPLEMENTOS IND. ACESUR S.A.
30540322461	011	AGENCIA NRO 11	011/1357/2004	INCONAS S.A.
30541794154	008	AGENCIA NRO 8	008/3230/2004	CENTRIFUGAL S.A.I.C.
30544103691	008	AGENCIA NRO 8	008/3229/2004	ARENA MATTIONI S.A.
30546228106	004	AGENCIA NRO 4	004/1671/2004	BERNARDINO RIVADAVIA S A T A
30546231344	043	AGENCIA NRO 43	043/2685/2004	TRANSPORTES COLEGIALES S.A.C.I
30546250799	047	AGENCIA NRO 47	047/1728/2004	EMP.DE TRANSP.TTE.GRAL ROCA SA
30546776294	006	AGENCIA NRO 6	006/1757/2004	VALENTIN GUITELMAN HORMIG. AR.SACIIF
30547171949	066	AGENCIA NRO 66	066/0706/2004	TRANSMECANICA SACI
30547335380	011	AGENCIA NRO 11	011/1358/2004	INSTALACIONES ODONT.INTEG.S.A.
30548692225	005	AGENCIA NRO 5	005/3331/2004	IND.GRAFICAS DI BLASIO SRL
30552434036	015	AGENCIA NRO 15	015/1493/2004	IMPRESORA CONTABLE S A
30557365504	047	AGENCIA NRO 47	047/1700/2004	TRANSPORTES 27 DE JUNIO SACIF
30558780211	050	AGENCIA NRO 50	050/2306/2004	MEDITEA ELECTROMECANIA SRL
30564068388	011	AGENCIA NRO 11	011/1359/2004	PINO SUB S.A.
30570276502	066	AGENCIA NRO 66	066/0703/2004	ASTILLERO TECNAO SRL
30570861278	047	AGENCIA NRO 47	047/1726/2004	PINTURERIA ROSMAR S.A.
30575117860	050	AGENCIA NRO 50	050/2303/2004	CIA ARGENTINA DE AGUAS SRL
30579744444	011	AGENCIA NRO 11	011/1360/2004	SINEA S.A.
30581865747	047	AGENCIA NRO 47	047/1690/2004	LESSIVER S.R.L.
30586357863	001	AGENCIA NRO 1	001/1844/2004	EXPRESO ALBERINO SOCIEDAD ANONIMA
30591079987	047	AGENCIA NRO 47	047/1733/2004	VALENDAM S.A.
30598652011	009	AGENCIA NRO 9	009/1013/2004	CPC SOCIEDAD ANONIMA
30599427712	068	AGENCIA NRO 68	068/0223/2004	CAROGRAN S.A.
30604075269	043	AGENCIA NRO 43	043/2689/2004	DROGUERIA DISVAL S.R.L.
30605410002	050	AGENCIA NRO 50	050/2305/2004	MED S.R.L.
30607371799	008	AGENCIA NRO 8	008/3232/2004	AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO SA
30609450483	066	AGENCIA NRO 66	066/0699/2004	MACCAFERRI DE ARGENTINA S.A.
30612836953	011	AGENCIA NRO 11	011/1361/2004	HALITUS INST. MEDICO S.A.
30614732780	047	AGENCIA NRO 47	047/1722/2004	R.D.S. SOCIEDAD ANONIMA
30616085464	068	AGENCIA NRO 68	068/0222/2004	G N C GALILEO S.A.
30617127209	008	AGENCIA NRO 8	008/3211/2004	GEOSISTEMAS S.R.L.
30617998048	001	AGENCIA NRO 1	001/1848/2004	EL CANO TEXTIL S R L
30621448184	001	AGENCIA NRO 1	001/1842/2004	CONTROL ECOLOGICO SA
30623769344	009	AGENCIA NRO 9	009/1012/2004	SYSCOM & CIPHER S.A.
30624198111	001	AGENCIA NRO 1	001/1843/2004	ESETECE SA
30624284204	004	AGENCIA NRO 4	004/1636/2004	EXPORT EXPRESS INTERNACIONAL SA
30632201628	004	AGENCIA NRO 4	004/1673/2004	NUEVO LIDER S A
30632262457	006	AGENCIA NRO 6	006/1758/2004	CH SISTEMAS ELECTRONICOS
30635352449	002	AGENCIA NRO 2	002/0639/2004	J R CONSTRUCCIONES S.A.
30636755113	001	AGENCIA NRO 1	001/1841/2004	COOKERY S A
30638544667	001	AGENCIA NRO 1	001/1847/2004	ACCESO VIDEO Y CONTROL S A
30639623765	012	AGENCIA NRO 12	012/1724/2004	TAMENA SRL
30640087257	008	AGENCIA NRO 8	008/3227/2004	TEXIMCO S.A.
30641708174	005	AGENCIA NRO 5	005/3335/2004	INSTRUMENTACION CIENTIFICA SA
30641803827	016	AGENCIA NRO 16	016/2325/2004	MEDITECH S A
30643161415	043	AGENCIA NRO 43	043/2684/2004	CARMELO ANTONIO ORRICO S.R.L.
30643719750	002	AGENCIA NRO 2	002/0652/2004	AKONIC S.A.
30644749025	011	AGENCIA NRO 11	011/1362/2004	TRIPETROL PETROLEUM ECUADOR INC SA
30645466299	064	AGENCIA NRO 64	064/0763/2004	SELECTRA S R L
30645636461	005	AGENCIA NRO 5	005/3330/2004	POWGEN DIESEL SA
30647359023	016	AGENCIA NRO 16	016/2326/2004	INTERCHEMISTRY S A
30651806883	068	AGENCIA NRO 68	068/0221/2004	DONNELLEY COCHRANE ARG. S.A.
30654400985	001	AGENCIA NRO 1	001/1835/2004	ECONAT S A
30655462224	005	AGENCIA NRO 5	005/3329/2004	POSTRES BALCARCE SA
30656348883	008	AGENCIA NRO 8	008/3199/2004	EMECLAR S.A.
30656482180	005	AGENCIA NRO 5	005/3350/2004	GIS ELECTRONICA SA

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30656528539	049	AGENCIA NRO 49	049/1329/2004	DANIELE S.A.
30658211273	011	AGENCIA NRO 11	011/1363/2004	LIVEWARE I S S.A.
30659909991	009	AGENCIA NRO 9	009/1008/2004	NUSOFT SOCIEDAD ANONIMA
30661032517	043	AGENCIA NRO 43	043/2676/2004	PECADI S.A.
30661292993	043	AGENCIA NRO 43	043/2698/2004	DIMA Y FARINA S.R.L.
30661638997	005	AGENCIA NRO 5	005/3343/2004	DONATO PETTINARI GILARDONI
30666049450	049	AGENCIA NRO 49	049/1333/2004	CIA. PETROLERA COPSA S.A.
30676627843	011	AGENCIA NRO 11	011/1364/2004	PROMEDAFIN S.A.
30678332905	047	AGENCIA NRO 47	047/1732/2004	LIÑAN M.Y BELOUS A.M. S.H.
30678628499	012	AGENCIA NRO 12	012/1722/2004	TRANSPORTES FE MA CAR SRL
30678767367	008	AGENCIA NRO 8	008/3212/2004	GUARDIANA S.R.L.
30680609760	008	AGENCIA NRO 8	008/3206/2004	PINTURAS PLATAMAR S.R.L.
30685895982	010	AGENCIA NRO 10	010/2072/2004	UOL SINECTIS S.A.
30686327422	016	AGENCIA NRO 16	016/2323/2004	CAIS INGENIERIA Y SERVICIOS SRL
30686472813	008	AGENCIA NRO 8	008/3210/2004	LHS WORLWIDE S.A.
30686836343	009	AGENCIA NRO 9	009/1014/2004	BIWATER SOCIEDAD ANONIMA
30687812537	008	AGENCIA NRO 8	008/3225/2004	W3 COMUNICACION S.R.L.
30690082019	014	AGENCIA NRO 14	014/0563/2004	LUROVY S A
30690580086	066	AGENCIA NRO 66	066/0694/2004	L M A INDUSTRIAL S.A.
30690737910	001	AGENCIA NRO 1	001/1838/2004	GEMAX S R L
30691165171	011	AGENCIA NRO 11	011/1365/2004	SIST INTEG DE ALTA C ODONT. S.A.
30691967200	051	AGENCIA NRO 51	051/1074/2004	PAN AMERICAN CONTINENTAL SRL
30692174700	010	AGENCIA NRO 10	010/2077/2004	DIGITAL COPIER S.A.
30692244962	016	AGENCIA NRO 16	016/2322/2004	EMERSON ARGENTINA S A
30693510534	008	AGENCIA NRO 8	008/3218/2004	INTEROP S.A.
30694497183	054	AGENCIA NRO 54	054/1578/2004	METAL POL S A
30695116884	016	AGENCIA NRO 16	016/2324/2004	SARTORIUS ARGENTINA S A
30695513301	047	AGENCIA NRO 47	047/1650/2004	TRANSP.AUTOMOTORES EL RAYO SRL
30696100647	043	AGENCIA NRO 43	043/2683/2004	CONSTRUC.Y SERV. PINTAL S.A.
30696292465	015	AGENCIA NRO 15	015/1488/2004	CORPAL S R L
30696392540	005	AGENCIA NRO 5	005/3302/2004	RIO SALADO EXPRESS SRL
30698003959	005	AGENCIA NRO 5	005/3332/2004	PRETECO SA
30699152516	004	AGENCIA NRO 4	004/1669/2004	CRUCEROS BAYRES S R L
30700502046	009	AGENCIA NRO 9	009/1005/2004	TOPGROUP SOCIEDAD ANONIMA
30700940957	005	AGENCIA NRO 5	005/3342/2004	UPS DE ARGENTINA SA
30701171167	015	AGENCIA NRO 15	015/1459/2004	ARGENTINA ENVAS. FLEXIBLES SRL
30701796132	050	AGENCIA NRO 50	050/2282/2004	NAVALYA S.A.
30701953475	004	AGENCIA NRO 4	004/1660/2004	SONA LOGISTICA SA
30703245494	012	AGENCIA NRO 12	012/1727/2004	INDIGO EXPRESS SRL
30704937314	009	AGENCIA NRO 9	009/1004/2004	TECHNISYS SOCIEDAD ANONIMA
30707002804	004	AGENCIA NRO 4	004/1662/2004	DROGUERIA DEL PLATA SA
30707059806	001	AGENCIA NRO 1	001/1840/2004	LODISER SA
30707080953	008	AGENCIA NRO 8	008/3205/2004	JAIME LANDE Y ASOCIADOS S.A.
30707127216	008	AGENCIA NRO 8	008/3156/2004	NOVAMENS S.A.
30707150536	041	AGENCIA NRO 41	041/1344/2004	CAMINANTE DEL SUR S R L
30707164871	051	AGENCIA NRO 51	051/1072/2004	RAPIDO IGUAZU SOC ARG
30707333584	001	AGENCIA NRO 1	001/1845/2004	KAISA S.A.
30707351809	012	AGENCIA NRO 12	012/1725/2004	MT CORPORACION S.A.
30707446508	041	AGENCIA NRO 41	041/1348/2004	MARCELO CALVIÑO Y ASOCIADOS SA
30707567399	011	AGENCIA NRO 11	011/1366/2004	AKUA S.A.
30707571590	050	AGENCIA NRO 50	050/2279/2004	SEND POST S.A.
30707577874	005	AGENCIA NRO 5	005/3351/2004	TALLER 4 OFFICE SOLUTIONS SA
30707579583	010	AGENCIA NRO 10	010/2079/2004	WENT S.A
30707600191	004	AGENCIA NRO 4	004/1668/2004	KOMCARBUS SRL
30707652825	051	AGENCIA NRO 51	051/1075/2004	TECNOCIENTIFICA S.H. DE LANED
30707783520	007	AGENCIA NRO 7	007/1197/2004	AEROPUERTOS DEL NEUQUEN S.A.
30707794670	006	AGENCIA NRO 6	006/1759/2004	UPS S.C.S. (ARGENTINA) S.R.L.
30707819460	051	AGENCIA NRO 51	051/1071/2004	COMMON SENSE S.A.
30707838244	002	AGENCIA NRO 2	002/0577/2004	PEHUEN CONSTRUCCIONES SRL
30707842330	007	AGENCIA NRO 7	007/1196/2004	MEDICINA INTEGRAL FITZ ROY SA
30707932569	047	AGENCIA NRO 47	047/1716/2004	GEMED S.R.L.
30707953523	043	AGENCIA NRO 43	043/2702/2004	AJYB S.R.L.
30708026146	005	AGENCIA NRO 5	005/3339/2004	IPNET SYSTEMS SRL
30708041161	049	AGENCIA NRO 49	049/1332/2004	SOPROSER S.A.
30708045159	005	AGENCIA NRO 5	005/3338/2004	MOBRAS SRL
30708048778	005	AGENCIA NRO 5	005/3340/2004	CIA.FARMACEUTICA ARG. SRL
30708065605	050	AGENCIA NRO 50	050/2285/2004	CIA LOGISTICA POSTAL S.A.
30708067810	050	AGENCIA NRO 50	050/2295/2004	INTELIGENCIA COMER. APLICADA SRL
30708140887	008	AGENCIA NRO 8	008/3176/2004	UNION EXPRESS SERVICE S.A.
30708264357	043	AGENCIA NRO 43	043/2678/2004	ULTRAFARMA S.A.
30708268565	015	AGENCIA NRO 15	015/1476/2004	ANDAMIOS NESTRADUÑOL SRL
30708289406	008	AGENCIA NRO 8	008/3192/2004	DL EXPRESS S.R.L.
30708304081	041	AGENCIA NRO 41	041/1341/2004	GEODYNE ENERGY SA
30708329742	008	AGENCIA NRO 8	008/3213/2004	CRONO EXPRESS S.R.L.
30708413859	047	AGENCIA NRO 47	047/1735/2004	MESOFARMA S.A.
30708496789	050	AGENCIA NRO 50	050/2319/2004	R.P.J. S.R.L.
30708507829	011	AGENCIA NRO 11	011/1367/2004	TESIS OYS S.R.L.
30708520310	047	AGENCIA NRO 47	047/1736/2004	BALDRA S.A.
30708532408	043	AGENCIA NRO 43	043/2686/2004	CIVITAVECCHIA S.A.
30708538317	005	AGENCIA NRO 5	005/3346/2004	CAROL S SA
30708600039	011	AGENCIA NRO 11	011/1368/2004	TRIDIAGNOS S.A.
30708640405	010	AGENCIA NRO 10	010/2073/2004	HAG GROUP S.A.
30708649402	007	AGENCIA NRO 7	007/1195/2004	GEOAGRIS S.R.L.
30708669977	010	AGENCIA NRO 10	010/2078/2004	EL LIMPIADOR S.R.L.
30708673214	007	AGENCIA NRO 7	007/1194/2004	IP SERVICE S.R.L.
30708850248	004	AGENCIA NRO 4	004/1674/2004	SERVICIOS GERMAR S.R.L.
30708880163	008	AGENCIA NRO 8	008/3217/2004	COMARCOM SA CIA ARG COMEDORES
30708884797	041	AGENCIA NRO 41	041/1345/2004	DRAGADOS Y OB PORT SA PENTA SA UTE
33505110809	047	AGENCIA NRO 47	047/1719/2004	TAXONERA S.A.
33528803739	005	AGENCIA NRO 5	005/3347/2004	COMPAÑIA DESIN SRL
33540760379	049	AGENCIA NRO 49	049/1334/2004	LAQUIMAR S.A.C.I.Y F.
33545684409	014	AGENCIA NRO 14	014/0564/2004	ALMAFUERTE S A T A C I
33583071089	001	AGENCIA NRO 1	001/1839/2004	LOGOTEC S A
33595405799	005	AGENCIA NRO 5	005/3319/2004	HIDROCENTRO SRL
33607736389	002	AGENCIA NRO 2	002/0654/2004	BABILANI HERMANOS S.R.L.
33614972659	047	AGENCIA NRO 47	047/1739/2004	HITEC S.R.L.
33650893439	054	AGENCIA NRO 54	054/1573/2004	COCIBA SA
33660363179	001	AGENCIA NRO 1	001/1846/2004	MACOR INSUMOS HOSPITALAR S R L
33687170569	009	AGENCIA NRO 9	009/1007/2004	A.R.T. INTERACCION S.A.
33688043439	008	AGENCIA NRO 8	008/3120/2004	RESPONSAB. PATRONAL ART S.A.
33688256149	010	AGENCIA NRO 10	010/2076/2004	INTERCONNECT S.A.
33692138819	006	AGENCIA NRO 6	006/1761/2004	DAFEL S.R.L.
33696403649	009	AGENCIA NRO 9	009/1010/2004	BAI INFORMATICA S.A.
33698356699	006	AGENCIA NRO 6	006/1760/2004	CONSTRUCCIONES MALAGA S.A.
33698972349	011	AGENCIA NRO 11	011/1369/2004	ECOBLEND S.A.
33702234269	043	AGENCIA NRO 43	043/2701/2004	NUDO S.A.
33702240099	043	AGENCIA NRO 43	043/2677/2004	ALCESTES S.A.
33707261329	010	AGENCIA NRO 10	010/2074/2004	AGRO INDUSTRIAS BAIRES S.A.
33707594719	008	AGENCIA NRO 8	008/3188/2004	TABUADA VALLADARES INVEST S.A.
33707688489	006	AGENCIA NRO 6	006/1762/2004	INSTALTECNICA S.A.
33707821839	009	AGENCIA NRO 9	009/1015/2004	S.C.T. SERV.CALIDAD Y TECN SA
33708644809	041	AGENCIA NRO 41	041/1342/2004	SOVEREIGN PROD PARA LABOR. SRL

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 13/9 N° 457.846 v. 13/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

EXENCION DE INGRESO DE OBLIGACIONES IMPOSITIVAS Y DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PARA SUJETOS QUE DESARROLLAN SU PRINCIPAL ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL Y/O DE SERVICIOS
EN ZONAS DECLARADAS DE DESASTRE EN EL MARCO DE LA LEY N° 24.959
DECRETO N° 1.386/01 - RESOLUCION GENERAL N° 1482

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
30-51206891-6	FLOR DE MAYO SA A I Y F	01/09/2003	31/03/2004
27-03331440-5	DE INSUSSARRY MARTIN, MARIA MABEL	01/10/2001	31/12/2003
30-55904401-2	AGROPECUARIA SANTA FELISA S.A.	01/09/2003	31/03/2004

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 13/9 N° 457.830 v. 13/9/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (Ley 22.415 Arts. 1013 Inc. "H" y 1101)

EDICTO 32

Por ignorarse domicilio se cita a la persona que más abajo se menciona para que dentro de quince (15) días hábiles comparezca a ejercer su derecho en los términos de art. 1122 y 1131 del C.A. haciéndosele saber que en el sumario 604.920/99 se ha dictado la resolución 5461/02 que dispone: "...ART. 1° CONDENAR al importador MALDONADO MATIAS MOISES (...) al pago de una multa de Pesos: Trece mil quinientos cincuenta con 29/100 ($ 13.500,29) en los términos del artículo 954 y 915 del Código Aduanero (...) ART. 3° FORMULAR CARGO por los tributos adeudados cuyo importe asciende a la suma de Pesos: Cinco mil quinientos cuatro con 13/100 ($ 5.504,13). Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2do. Jefe Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros. Aprobado por resolución 159/03 (SDG LTA). Fdo.: MARIANO DUHALDE, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas. Se le hace saber que la presente resolución definitiva dictada en un procedimiento para las infracciones, puede ser objeto de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o ante la Cámara Contencioso Administrativa, dentro de los 15 días de notificada la misma (art. 1132 y concordantes). — Dra. MARIA S. SALADINO, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. N° 3.

e. 13/9 N° 457.751 v. 13/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (Ley 22.415 Arts. 1013 Inc. "H" y 1101)

EDICTO 34

Por ignorarse domicilio se cita a la persona que más abajo se menciona para que dentro de quince (15) días hábiles comparezca a ejercer su derecho en los términos de art. 1122 y 1131 del C.A. haciéndosele saber que en el sumario 604.920/99 se ha dictado la resolución 5461/02 que dispone: "...ART. 1° CONDENAR al importador CARLOS ALBERTO VALENTE (...) al pago de una multa de Pesos: Dos mil novecientos sesenta y dos con 77/100 ($ 2.962,77) en los términos del artículo 954 y 915 del Código Aduanero. Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2do. Jefe Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros. Aprobado por resolución 433/02 (SDG OAM). Fdo.: Lic.. JAVIER ZABALJAUREGUI. Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas. Se le hace saber que la presente resolución definitiva dictada en un procedimiento para las infracciones, puede ser objeto de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o ante la Cámara Contencioso Administrativa, dentro de los 15 días de notificada la misma (art. 1132 y concordantes). — Dra. MARIA S. SALADINO, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. N° 3.

e. 13/9 N° 457.754 v. 13/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (Ley 22.415 Arts. 1013 INC. "H" y 1101)

EDICTO 35

Por ignorarse domicilio se cita a la persona que más abajo se menciona para que dentro de quince (15) días hábiles comparezca a ejercer su derecho en los términos de art. 1122 y 1131 del C.A. haciéndosele saber que en el sumario 603.343/98 se ha dictado la resolución 3471/03 que dispone: "...ART. 1° CONDENAR a la importadora TORRES MARGARITA (...) al pago de una multa de Pesos: Veintidós mil trescientos treinta y siete con 43/100 (22.337,43) en los términos del artículo 954 y 915 del Código Aduanero (...) ART. 3° FORMULAR CARGO por los tributos adeudados cuyo importe asciende a la suma de Pesos: Once mil novecientos treinta y cuatro con 28/100 ($ 11.934,28) (...) en los términos del art. 794 (...). Fdo.: D. ANTONIO CESAR PIERRI, Jefe (Int). Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros. Aprobado por resolución 635/03 (SDG OAM). Fdo.: Cont. JORGE ALBERTO MAISANO, Subdirector General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas. Se le hace saber que la presente resolución definitiva dictada en un procedimiento para las infracciones, puede ser objeto de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación o ante la Cámara Contencioso Administrativa, dentro de los 15 días de notificada la misma (art. 1132 y concordantes). — Dra. MARIA S. SALADINO, Jefe (Int.) Div. Sec. de Act. N° 3.

e. 13/9 N° 457.756 v. 13/9/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas - División Aduana San Martín de los Andes - Expte.: SA58/03-004. San Martín de los Andes, 12/08/04. VISTO ... CONSIDERANDO ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, RESUELVE: ARTICULO 1°.- Poner a disposición de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la mercadería correspondiente a la ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, a saber: 5 pantalones de algodón p/dama; 69 bermudas algodón p/dama; 69 pantalones capri algodón p/dama; 9 polleras de algodón p/dama; 40 musculosas de algodón p/dama; 3 tops de algodón con tiras; 6 blusas alg/poliéster p/dama; 8 remeras s/manga p/dama; 161 pantalones jean Oxford p/dama; 77 mallas p/dama 2 piezas; 50 shorts p/dama floreados; 9 polleras de algodón p/dama; 5 remeras con tiras de algodón; 91 bermudas algodón p/dama; 13 shorts floreados de algodón p/dama; 8 jean tipo bermudas p/dama; 28 pantalones p/dama; 71 pantalones algodón tiro corto; 2 remeras elastizadas; 10 pantalones pescadores p/dama; 50 pantalones lisos p/dama; 60 pantalones algodón poliéster; 50 bermudas capri cortas; con un valor total en aduana de $ 10965,50 . ... DISPOSICION N° 49/04 AD SMAN. — Fdo. Cdor. LUIS RONCOLATO, Administrador Aduana San Martín de los Andes.

e. 13/9 N° 457.777 v. 13/9/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 940/2004

Bs. As., 7/9/2004

VISTO el Expediente N° S01:0220237/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Director Ejecutivo de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA participará en la semana del 6 al 10 de setiembre de este año, de la reunión de Alto Nivel con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, a realizarse en la ciudad de Washington (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

Que en virtud de lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10 del Estatuto de la mencionada entidad, el Director Ejecutivo ha propuesto asignar al Contador Luis Antonio FRONCIANI la función correspondiente al cargo de Director Ejecutivo Sustituto Provisional, sin que ello implique erogación alguna.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2002.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Asígnase al Contador Luis Antonio FRONCIANI las funciones correspondientes al cargo de Director Ejecutivo Sustituto Provisional de la ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA, por el período comprendido entre los días 6 y 10 de setiembre de 2004, en virtud del Traslado que debe efectuar durante esos días el Director Ejecutivo de la mencionada entidad.

ARTICULO 2° — La asignación de funciones dispuesta por el artículo precedente no implicará erogación presupuestaria alguna.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 13/9 N° 457.743 v. 13/9/2004

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

El Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS ha dictado la Resolución ETOSS N° 89 de fecha 1°-9-04, mediante la cual se aplicó una sanción a la Concesionaria Aguas Argentinas S.A., transcribiendo a continuación los artículos:

"Aplícase a AGUAS ARGENTINAS S.A. una sanción de multa de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000.-) (numerales 13.10.10, 13.7, 13.7.1 y 13.10.4 del Contrato de Concesión modificado por la Resolución SRNyDS N° 601/99) por haber descargado líquidos cloacales al sistema del conducto pluvial Teuco de Capital Federal, en los desbordes de seguridad ubicados en la intersección de la Av. Sáenz y calle Achala, y en la Av. Almafuerte y calle Achala de Capital Federal, en forma intermitente en tiempo seco, principalmente entre el período comprendido en el día 02/04/03 y el 16/10/03 en función de las constancias obrantes en el presente expediente, sin haber comunicado al GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES violando los lineamientos fundamentales de la Resolución ETOSS N° 88/00."

Firmas: Dr. JORGE A. DELHON, Presidente. — Lic. MIGUEL SAIEGH, Vicepresidente. — Lic. ROBERTO IGLESIAS, Director. — Dr. CARLOS MARIA VILAS, Director. — Arq. DANIEL. R. ESTRADA, Director. — Sr. ALEJANDRO LABADO, Director.

El texto íntegro de la Resolución mencionada puede ser consultado en el sitio www.etoss.org.ar

Lic. MIGUEL SAIEGH, Vicepresidente Ejecutivo.

e. 13/9 N° 457.801 v. 13/9/2004

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Disposición Gerencial 080/110/2004

Bs. As., 9/9/2004

VISTO la Resolución Conjunta de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES N° 749/04 – 28/04 del 30 de julio de 2004 y las Instrucciones de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES N° 36 del 2 de diciembre de 2000, N° 13 del 22 de junio de 2001, N° 04 del 15 de enero de 2002, N° 20 del 2 de octubre de 2003 y N° 03 del 12 de febrero de 2003

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar modificaciones en la información que remiten periódicamente las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Compañías de Seguros de Retiro, a fin de incorporar adecuadamente lo dispuesto por la Resolución Conjunta de ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES N° 749/04 – 28/04.

Que, en virtud del análisis efectuado por el área competente, es menester efectuar mejoras a la calidad de la información que deben remitir las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES y las COMPAÑIAS DE SEGURO DE RETIRO, adecuando esa información a las necesidades de control preventivo implementado a partir del Sistema Integrado de Supervisión.

Que la operatoria de rendición de cuentas, descripta en el ANEXO a la Resolución Conjunta de ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES N° 749/04 – 28/04, entrará en vigencia a partir de la liquidación de los beneficios correspondientes al mensual septiembre de 2004, resultando necesario dar pronta vigencia a lo establecido en la presente Disposición Gerencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Secretaría General ha tomado la intervención que le compete en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico.

Que la presente se dicta en ejercicio de la facultad otorgada en el artículo 1º de la Instrucción SAFJP Nº 10/2004.

Por ello,

LA GERENTE DE CONTROL PREVISIONAL
DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DISPONE:

ARTICULO 1° — Sustitúyase el artículo 2° de la Instrucción SAFJP N° 36/00 por el siguiente:

"ARTICULO 2º.- Las AFJP y las Compañías de Seguros de Retiro deberán presentar a la SAFJP en forma mensual y conforme a los plazos y a los procedimientos definidos en el artículo 5º de la presente, los archivos que se detallan a continuación:

a) de Altas de Jubilación Ordinaria, de Retiro por Invalidez, de Pensión por Fallecimiento y de Beneficiarios según Decreto N° 816/94.

b) de Altas de Causantes y de Causantes según Decreto N° 816/94.

c) de Modificaciones y Agregaciones de Jubilación Ordinaria, de Retiro por Invalidez, de Pensión por Fallecimiento, de Beneficiarios según Decreto N° 816/94, de Causantes y de Causantes según Decreto N° 816/94.

d) de Liquidación de Prestaciones.

d') de Pago de Prestaciones

a) Tabla correspondiente a los pagos del Régimen Previsional Público.

b) Tabla correspondiente a los pagos del Régimen de Capitalización.

d") de paridad de CUILES utilizados para liquidar por ANSES y las AFJP/CSR para un mismo número de beneficio.

El archivo de "altas" deberán incluir los datos de los beneficiarios o causantes que hayan solicitado o generado la prestación previsional correspondiente en el mes que se informa. Los archivos de "altas" deberán contener la información correspondiente a todos los campos que lo componen en su primera presentación.

El archivo de "modificaciones y agregaciones" deberán incluir todas las novedades que se produzcan en los meses posteriores al alta respectiva y/o las modificaciones a informar de datos ya remitidos y se informarán en las presentaciones del mes inmediato siguiente a aquel en el que se produzcan. Si se produjeran varias modificaciones en la información contenida en un mismo campo durante el mes que se informa, se deberá consignar la última de ellas.

El archivo de liquidaciones de prestaciones deberá incluir la información de las liquidaciones practicadas en el mes que se informa.

El archivo de pagos de prestaciones deberá incluir la información de los pagos e impagos de todos los beneficios en el mes que se informa.

La tabla correspondiente al pago de prestaciones del RPP debe incluir todos los beneficios para los cuales ANSES, por medio de Conexión Directa o su canal de contingencia, hubiese transmitido a efectos de ser liquidados por la AFJP o CSR, para el mes que se informa.

El archivo de pagos de prestaciones a cargo del RC deberá incluir la información de los pagos e impagos efectuados en el mes que se informa.

El archivo paridad de CUILES deberá incluir aquellos CUILES de afiliados o beneficiarios que utilicen las AFJP o CSR para liquidar y/o pagar una prestación, que difieran de los informados por ANSES en los archivos transmitidos por Conexión Directa o su medio contingente, para un mismo número de beneficio. En este último archivo, para el caso de prestaciones con sólo componente de capitalización, deberán informarse aquellos casos de una paridad de CUILES diferente entre la SAFJP y las AFJP/CSR. Así deberá indicarse en blanco el Número de Beneficio, citando en los dos primeros campos la paridad de cuila/cuilb obrante en las bases de esta SAFJP y en los dos siguientes el utilizado por la AFJP/CSR."

ARTICULO 2° — Sustitúyase el artículo 7° de la Instrucción SAFJP N° 36/00 por el siguiente:

"ARTICULO 7°.- Las remisiones de los archivos de los incisos a), b), c) y d) del artículo 2° de la presente Instrucción, desde y hacia las AFJP y Compañías de seguro de Retiro a que hace referencia la presente se realizará a través del Sistema de Telecomunicaciones de la SAFJP, por medio de casillas de correo habilitadas a tal fin.

En el caso de los archivos de los incisos d') y d") correspondiente a pago de prestaciones y de paridad de cuiles, se habilita a las AFJP y Compañías de Seguro de Retiro, el servicio de FTP como canal de comunicación, el cual contarán con un aplicativo asociado que realice los controles de encriptación y seguridad, para el envío de información.

El envío a realizar por las AFJP/CSR, será solamente de Novedades y por medio de archivos XML.

La generación del archivo XML se confeccionará con una plantilla XSL, entregada por la SAFJP, la cual permitirá realizar los controles de formato y de consistencia.

Realizado los procesos de incorporación de las novedades, se obtiene como resultado un archivo de salida (XML).

Los requerimientos mínimos de equipamiento que deberán destinar las AFJP y CSR para la operación del mencionado aplicativo será:

• Sistema Operativo: Windows 98, Windows Millennium Edition (Windows Me), Windows 2000 o Windows XP.

• Internet Explorer versión 6 o superior

• Memoria: 128 MB para WindowsXP; 64 MB para otro sistema operativo.

• Espacio Mínimo disponible en disco: 49 MB."

ARTICULO 3° — Modifícase el Anexo I de la Instrucción SAFJP N° 36/00 de acuerdo con las incorporaciones que se efectúan en el Anexo A de la presente disposición.

ARTICULO 4° — Lo dispuesto en la presente entrará en vigencia el primer día hábil siguiente al de su publicación.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y a las Compañías de Seguros de Retiro, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LAURA POSADAS, Gerente de Control Previsional.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional, Suipacha 767, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en www.boletinoficial.gov.ar y en www.safjp.gov.ar

e. 13/9 N° 458.016 v. 13/9/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30.093 del 7/sep/2004

Expediente N° 45.636 - Asunto: Solicita inscripción en el Registro de Auditores Externos y Actuarios.

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir bajo el número de orden "194" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. ALBERTO LOMBRAÑA, L.E. N° 4.397.124.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 13/9 N° 457.852 v. 13/9/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30.094 del 7/sep/2004

Expediente N° 45.637 - Asunto: Solicita inscripción en el Registro de Auditores Externos y Actuarios.

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir bajo el número de orden "192" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. HORACIO FRANCISCO MOLLO, L.E. N° 4.540.506.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 13/9 N° 457.850 v. 13/9/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30.095 del 7/sep/2004

Expediente N° 45.638 - Asunto: Solicita inscripción en el Registro de Auditores Externos y Actuarios.

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir bajo el número de orden "26" en el "Registro de Sociedades y Asociaciones de Graduados en Ciencias Económicas" a BERTORA Y ASOCIADOS.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 13/9 N° 457.849 v. 13/9/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30.096 del 7/sep/2004

Expediente N° 45.639 - Asunto: Solicita inscripción en el Registro de Auditores Externos y Actuarios.

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscribir bajo el número de orden "193" en el "Registro de Auditores Externos" al Dr. MIGUEL ANGEL MAZZEI, L.E. N° 4.389.426.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 13/9 N° 457.847 v. 13/9/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30.098 del 7/sep/2004

Expediente N° 36.532. Cambio de denominación de PRINCIPAL RETIRO COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A., entidad que en lo sucesivo se denominará SMG LIFE COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A. y reforma del artículo 1° al estatuto social de dicha compañía.

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar el cambio de denominación de PRINCIPAL RETIRO COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A., entidad que en lo sucesivo se denominará SMG LIFE COMPAÑIA DE SEGUROS DE RETIRO S.A. y la consecuente reforma estatutaria conforme fuera aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de agosto de 2004.

ARTICULO 2° — A los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550, pasen las actuaciones a la Inspección General de Justicia y cumplida que sea la inscripción, tómese razón en el Libro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Julio A. Roca 721 de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 13/9 N° 457.844 v. 13/9/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30.099 del 7/sep/2004

Expediente N° 32.273. Cambio de denominación de PRINCIPAL LIFE COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA, entidad que en lo sucesivo se denominará CARDINAL LIFE COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. y reforma del artículo 1° al estatuto social de dicha compañía.

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conformar el cambio de denominación de PRINCIPAL LIFE COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA SOCIEDAD ANONIMA, entidad que en lo sucesivo se denominará CARDINAL LIFE COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. y la consecuente reforma estatutaria conforme fuera aprobado por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de agosto de 2004.

ARTICULO 2° — A los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550, pasen las actuaciones a la Inspección General de Justicia y cumplida que sea la inscripción, tómese razón en el Libro de Entidades de Seguros.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Julio A. Roca 721 de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 13/9 N° 457.841 v. 13/9/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30.100 del 7/sep/2004

Expediente N° 45.317. LUMAX DE ARGENTINA EMPRESA DE SERVICIOS S.R.L. Y OTROS S/Posible infracción a las normas de seguro vigente.

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Sancionar a la productora asesora de seguros Sra. Inés Lucía Vietri (Matr. 37.442) con un apercibimiento.

ARTICULO 2° — Sancionar al productor asesor de seguros Sr. Alberto Salvador Vega (matr. 740) con un apercibimiento.

ARTICULO 3° — Sancionar a EUROSECURITY S.A. (matr. 798) con un apercibimiento.

ARTICULO 4° — Sancionar a la productora asesora de seguros Sra. Juana Lucía Buda de Trocca (matr. 18.320) en su carácter de socia integrante de EUROSECURITY S.A. (Matr. 798) con un apercibimiento.

ARTICULO 5° — Sancionar a la productora asesora de seguros Sra. Nadia Kuwalczuk (matr. 32.080) en su carácter de socia integrante de EUROSECURITY S.A. (matr. 798) con un apercibimiento.

ARTICULO 6° — Sancionar a INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO ENTRE RIOS con un apercibimiento.

ARTICULO 7° — Tómese nota en el Registro de Productores Asesores de Seguros y en el Registro de Sanciones y Antecedentes de aseguradoras del Organismo, una vez firme.

ARTICULO 8° — Se deja constancia de que la presente resolución es recurrible en los términos del art. 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 9° — Inhabilitar en los términos del art. 8°, inc. g) de la Ley 22.400 al Sr. Juan Torres.

ARTICULO 10. — Regístrese, notifíquese a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 13/9 N° 457.837 v. 13/9/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30.102 del 8/sep/2004

Expediente N° 44.692. LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A. Y MARIA LUCIA LARREGINA DE BRAVO s/Presunta violación a la normativa egal vigente.

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aplicar a LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A. un apercibimiento.

ARTICULO 2° — La Gerencia Jurídica tomará razón una vez firme la medida dispuesta en el artículo anterior, en el Registro de Sanciones y Antecedentes del Organismo.

ARTICULO 3° — Aplicar a la Productora Asesora de Seguros Sra. MARIA LUCIA LARREGINA DE BRAVO, Matrícula N° 3209, una inhabilitación por el término de 1(uno) año.

ARTICULO 4° — Intimar a la Productora Asesora de Seguros Sra. MARIA LUCIA LARREGINA DE BRAVO a presentar, ante este Organismo, los registros obligatorios debidamente actualizados, dentro del término de 10 días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar —una vez agotada la sanción impuesta en el artículo anterior— inhabilitada hasta tanto comparezca a estar a derecho munida de los mismos.

ARTICULO 5° — La Gerencia de Control tomará razón de la medida dispuesta en el artículo anterior, una vez firme.

ARTICULO 6° — Se deja constancia que la presente Resolución es apelable en los términos del artículo 83 de la Ley 20.091.

ARTICULO 7° — Regístrese, notifíquese a LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A. por la Gerencia de Control con vista de todo lo actuado y a la Productora Asesora de Seguros sancionada, al domicilio comercial constituido en este Organismo, sito en Washington 2700, (1655) José León Suárez; Pcia. de Buenos Aires y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 P.B. Capital Federal.

e. 13/9 N° 457.992 v. 13/9/2004

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30.104 del 8/sep/2004

Expediente N° 34.210

SINTESIS:

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar el régimen de alícuotas propuesto por LA CAJA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO ART SOCIEDAD ANONIMA obrante a fs. 995/1004.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede consultarla en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Mesa de Entradas, Capital Federal.

e. 13/9 N° 457.986 v. 13/9/2004

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SINTESIS DE ESTATUTOS CONFECCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION N° 12/2001, DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES SINDICALES

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y S.S. N° 324/04

ARTICULO 1° — Con el nombre de SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES, se constituye con fecha 24 de mayo de 1983 la Entidad Gremial de primer grado, que agrupará a todos los trabajadores municipales o comunales que se desempeñan en relación de dependencia, que presten servicios, cualquiera sea la función o la situación de revista, para la Municipalidad de Ceres, Comuna de Montefiore, Comuna de Hersilia, Comuna de La Rubia, Comuna de Ambrosetti, Comuna de Colonia Ana, Comuna de Villa Trinidad, Comuna de San Guillermo, Comuna de Suardi, Comuna de Monte Oscuridad y Comuna de Colonia Rosa, geográficamente ubicadas dentro del territorio de la Provincia de Santa Fe, exceptuándose a las autoridades municipales, comunales y personal superior con facultades directas para aconsejar y aplicar sanciones disciplinarias al personal.

ARTICULO 2° — El Sindicato constituye domicilio en la calle 9 de Julio 378 de la Ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, y tendrá como zona de actuación territorial el ámbito comprendido por la Municipalidad de Ceres y las comunas de Hersilia, La Rubia, Ambrosetti, Montefiore, Colonia Ana; Villa Trinidad; Colonia Rosa, San Guillermo; Suardi y Monte Oscuridad.

ARTICULO 3° — Constituyen los fines gremiales, sociales y culturales del Sindicato:

a) Defender los intereses individuales y colectivos de los trabajadores municipales que agrupa, representándolos ante el empleadores, autoridades comunales o entidades ante las cuales sea menester ejercer dicha representación, no pudiendo la Entidad establecer diferencia alguna por razones ideológicas, de nacionalidad, raza, sexo, credo o religión, debiéndose de abstener de dar un trato discriminatorio a sus afiliados. Cuando los superiores e irrenunciables derechos o intereses de la clase trabajadora municipal así lo impongan, el Sindicato podrá fijar su posición en materia política, inclusive dando su apoyo a partidos políticos o candidatos a cargos políticos y propiciando a personas determinadas para que partidos políticos les atribuyan el carácter de candidatos.

b) Contribuir a la vigilancia del cumplimiento de la normativa laboral imperante, promoviendo su perfeccionamiento y cambios tendientes a mejorar las condiciones de trabajo del sector.

c) Crear y formentar vínculos solidarios entre sus asociados, y con organizaciones hermanas del país y del extranjero, lo mismo que la ayuda mutua entre sus afiliados, todo ello sin fines de lucro.

d) Concertar convenios colectivos de trabajo, preservando las conquistas logradas.

e) Promover la elevación cultural y el perfeccionamiento de la instrucción general de sus afiliados, mediante obras apropiadas tales como bibliotecas, conferencias, dictados de cursos, talleres y toda otra actividad que persiga idéntica finalidad.

f) Fomentar toda acción que concurra a ampliar el grado de bienestar de sus afiliados, abarcando aspectos de descanso en colonias de vacaciones, turismo, esparcimiento, planes de viviendas, promoción de mutuales y cooperativas, y toda otra actividad que persiga idéntica finalidad.

Capítulo IV: Composición de la Comisión Directiva.

ARTICULO 32°: El Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta por 15 miembros titulares. Asimismo, se preverá la elección de 5 vocales suplentes, los que sólo ocuparán un cargo titular en los casos de vacancia de un cargo titular. La distribución de los cargos titulares será la siguiente: 10 miembros titulares en funciones de Secretarios, y cinco vocales titulares.

El mandato de la Comisión Directiva durará 4 años, pudiendo sus miembros ser reelectos.

ARTICULO 40°: El Secretariado estará formado de la siguiente manera:

1) Secretario General;
2) Secretario Adjunto;
3) Secretario de Finanzas
4) Secretario Gremial
5) Secretario de Organización
6) Secretario Administrativo y de Actas
7) Secretario de Obras y Servicios Sociales
8) Secretario de Previsión Social
9) Secretario de Prensa y Difusión
10) Secretario de Recreación y Deportes.

Capítulo VI: Comisión Revisora de Cuentas

ARTICULO 54°: Habrá un Organo de fiscalización denominado Comisión Revisora de Cuentas, compuesto por tres miembros titulares e igual número de suplentes.

ARTICULO 55°: Los revisores de cuentas serán elegidos del mismo modo y en la misma oportunidad que los miembros integrantes de la Comisión Directiva, y su mandato durará cuatro años, pudiendo los mismos ser reelectos, requiriéndose para ser revisor de cuentas los mismos requisitos de aquéllos.

Con respecto a la cantidad de afiliado esta asociación cuenta con 251 afiliados en actividad y 48 afiliados jubilados que conforme al artículo 7 inciso a) mantienen su afiliación a la Institución. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

e. 13/9 N° 457.863 v. 13/9/2004

SINTESIS DE ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO UNION EMPLEADOS MUNICIPALES-RESISTENCIA, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y S.S. N° 315/04.

ARTICULO 1°: EL SINDICATO UNION EMPLEADOS MUNICIPALES RESISTENCIA, Asociación de trabajadores de primer grado que fuera fundado el día uno de septiembre del año dos mil, con el objeto de agrupar a los trabajadores municipales ya sean jerarquizados como a los obreros y empleados en general, tanto de planta permanente, contratados y otra situación de revistas que en el futuro pudiera crearse y también a los Compañeros que gozen de una Jubilación, Pensión o retiro Municipal y a los efectos de actuar por cuenta y en representación de los mismos para alcanzar los fines que en este Estatuto se enuncian, obrará de conformidad con lo prescripto por las disposiciones legales vigentes, con sujeción a lo estatuido en este cuerpo normativo, estableciendo su domicilio real en Calle Formosa número veinte de la Ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco.

ARTICULO 2°: El ámbito de actuación personal no estará limitado atendiendo a las tareas que desarrollan o a las funciones que cumplan, ni a la situación de revista agrupando también a los jubilados y/o retirados que hayan investido en carácter de municipales y se hallaren afiliados a la entidad a la fecha del beneficio jubilatorio, en tanto que la zona de actuación o ámbito territorial es la consignada en el artículo anterior.

ARTICULO 18°: Los órganos encargados de la administración y el gobierno del sindicato, como así también del contralor, son:

a) La Asamblea.

b) La Comisión Directiva.

c) La Comisión Fiscalizadora.

ARTICULO 24°: La Comisión Directiva estará constituida por dieciséis (16) Miembros titulares y cinco (5) miembros suplentes. Durarán cuatro (4) años en sus cargos pudiendo ser reelectos, con arreglo a la siguiente distribución de cargos: ocho (8) miembros titulares en funciones de secretarios; ocho (8) Vocales Titulares y cinco (5) Vocales Suplentes.

ARTICULO 34°: La comisión directiva estará conformada de la siguiente manera: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario administrativo y de Actas. Secretario de Finanzas, Secretario Gremial y Organización, Secretaria de la Mujer, Secretario de Prensa y Difusión, Secretario de Acción Social, ocho (8) Vocales Titulares y cinco (5) Suplentes. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

e. 13/9 N° 457.866 v. 13/9/2004

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE DE SAN VICENTE, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y S.S. N° 455/04.

ARTICULO 1°: Se ha constituido el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE DE SAN VICENTE, que agrupa a los obreros y empleados de dicha actividad, que se desempeñen en frigoríficos o empresas dedicadas a la industrialización en todas sus etapas de ganado bovino, ovino, equino, porcino, caprino, como así también de aves y criadero e industrialización de ranas, excluido el personal jerárquico, capataces superiores y/o todos aquellos que posean personal en relación de subordinación o facultades de aplicar sanciones disciplinarias. Con domicilio legal en Ruta Nacional 210 Kilómetro 46,500 de Alejandro Korn.

Tendrá como zona de actuación en San Vicente, Provincia de Buenos Aires, constituyendo una asociación de carácter permanente para:

a) Peticionar y representar a solicitud de parte los intereses individuales de sus afiliados.

b) Representar los intereses colectivos cuando no hubiere en la misma actividad o categoría asociación con personería gremial.

c) Promover:

1) La formación de sociedades cooperativas y mutuales.

2) El perfeccionamiento de la legislación laboral.

3) La educación general y la formación profesional de los trabajadores.

d) Imponer cotizaciones a sus afiliados.

e) Realizar reuniones o asambleas sin necesidad de autorización previa y en general la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO III

ARTICULO 9: La Asociación estará dirigida y administrada por una comisión directiva compuesta por miembros titulares y suplentes que durarán cuatro (4) años en su mandato, teniendo derecho a ser reelegidos. Los cargos a ocupar serán los siguientes:

a) Secretario General

b) Secretario General Adjunto

c) Secretario Gremial

d) Secretario de Salud y Acción Social

e) Tesorero

f) Secretario de Prensa, Propagandas y Actas

g) Dos vocales titulares.

Habrá además dos vocales suplentes que no formarán parte de la Comisión Directiva hasta tanto no cubran vacancias en los cargos titulares.

Para ignorar los órganos directivos se requerirá

a) Mayoría de edad.

b) No tener inhibiciones civiles ni penales.

c) Estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad con una antigüedad de dos (2) años.

El setenta y cinco (75%) por ciento de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante deberán ser ciudadanos argentinos.

DE LAS FUNCIONES DE CADA SECRETARIA

ARTICULO 17: Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ejercer la representación legal del Sindicato en todos los actos jurídicos que éste realice.

b) Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas Generales de los Afiliados.

c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y las reglamentaciones que se dictaren.

d) Otorgar los poderes generales o especiales que fueran menester.

e) Presidir las reuniones de la Comisión Directa y Ejercitar su derecho a voto en caso de empate.

f) Dirigir sus discusiones.

g) Firmar la correspondencia oficial del Sindicato conjuntamente con el Secretario respectivo, las escrituras públicas y los carnet-credenciales.

h) Firmar las órdenes de pago y/o valores conjuntamente con el Tesorero.

i) Fomentar y mantener las relaciones del Sindicato con las organizaciones sindicales de toda la República.

j) En caso de urgencia tomar las resoluciones con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en su primera reunión. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

e. 13/9 N° 457.869 v. 13/9/2004

SINTESIS DE ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA, CAPITAL FEDERAL, APROBADO POR RESOLUCION M.T. y S.S. N° 143/96.

CAPITULO 1

DENOMINACION, INTEGRACION, OBJETO Y FACULTADES

ARTICULO 1° — DENOMINACION: La Organización Profesional que agrupa a los Trabajadores de las Empresas de generación, transmisión, distribución y comercialización y sus servicios auxiliares de energía eléctrica, indicada en el Artículo 2° se denomina "SINDICATO DE LUZ Y FUERZA, CAPITAL FEDERAL", República Argentina.

ARTICULO 2° — INTEGRACION: Integran el Sindicato de Luz y Fuerza. Capital Federal el personal de las empresas EDESUR S.A., EDENOR S.A., EDELAP S.A., CENTRAL PUERTO S.A., CENTRAL COSTANERA S.A., CENTRAL DOCK SUD S.A., CENTRAL PEDRO DE MENDOZA S.A., CENTRAL DIQUE S.A., SAGME S.A. TRANSENER S.A., SEGBA RESIDUAL o sus sucesoras, que presten servicios dentro de su zona de actuación. Asimismo, integrará el Sindicato el Personal de las Empresas generadoras, transmisoras, distribuidoras, comercializadoras o de sus servicios auxiliares instalados o que se instalen dentro de esa zona de actuación, sean éstas estatales de carácter nacional, provincial, municipal o privadas y/o mixtas (cualquiera sea el tipo de sociedad titular de las mismas). Igualmente integrarán el Sindicato aquellos trabajadores de Empresas similares, que no poseyendo sus sedes centrales en el ámbito territorial indicado, se desempeñen en forma continuada y permanente en la zona de este Sindicato, con excepción del personal que ocupe puestos de dirección ejecutiva, salvo aquellos que lo ejerzan en representación del Sindicato.

ARTICULO 3° — DOMICILIO: EL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL, fija su domicilio legal en la Capital Federal, situada en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

ARTICULO 4° — JURISDICCION: La jurisdicción y zona de actuación del Sindicato de Luz y Fuerza es la Capital Federal y los partidos de Avellaneda, Lanús, La Plata, Ensenada, Berazategui, Berisso, Coronel Brandsen, Magdalena, Punta Indio, San Fernando, San Isidro, Vicente López, Tigre, Morón, José C. Paz, San Miguel, Malvinas Argentinas, Hurlingham, Ituzaingo, Merlo, Moreno, Marcos Paz, General Rodríguez, Las Heras, Luján, Pilar, Escobar, San Martín, La Matanza, Quilmes, Florencio Varela, Presidente Perón, Lomas de Zamora, Alte. Brown, Esteban Echeverría, Ezeiza, Cañuelas, San Vicente, Tres de Febrero y todos aquellos partidos que por reestructuraciones comunales de los antes mencionados se crearan en la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 27° — Cuerpo de Representantes: Este cuerpo está facultado para tratar lo atinente a memoria y balance, reforma de estatutos, planificaciones e inversiones de acuerdo a lo establecido en el Art. 6, incisos C) y E), así como también los problemas que le deleguen el Cuerpo General de Delegados o la Asamblea General del Gremio.

ARTICULO 28° — Elección:

A) Los representantes serán elegidos por las Asambleas en los locales del Sindicato, a razón de un representante por cada veinte cotizantes o fracción no menor de diez, dentro de cada sección o servicio.

B) Imprevistos: En todos los casos no previstos y siempre que así lo justifique la integridad estructural del Sindicato, el Consejo Directivo podrá convocar a un grupo determinado de trabajadores a efectos de que elijan un representante.

ARTICULO 29° — Requisitos: Para ser representante se deben reunir los requisitos establecidos en el Artículo 18.

ARTICULO 30° — Deberes.

A) Concurrir puntualmente a todas las Asambleas convocadas por el Consejo Directivo.

B) informar a los afiliados de todas las resoluciones adoptadas por las Asambleas y velará por el cumplimiento de las mismas y del presente Estatuto

C) Aportar a las Asambleas todas las iniciativas que estimen necesarias para el engrandecimiento del Sindicato.

D) Los Representantes solicitarán la opinión de sus representados sobre los problemas que se tratarán en las Asambleas, a las que concurrirán y hablarán en ellas de acuerdo al mandato que reciban.

ARTICULO 31° — Incompatibilidad:

A) No podrán ser nombrados Representantes los Delegados y Subdelegados Militantes.

B) Los Delegados Militantes podrán estar en las Asambleas de Representantes, pero su número no incidirá en el quórum establecido y podrán hacer uso de la palabra, pero no podrán votar.

ARTICULO 32° — Mandato: El Representante durará en su cargo dos años, mientras no resolviera en contrario el Sector que lo eligió, al cabo del cual podrá ser reelecto o reemplazado.

ARTICULO 33° — Atribuciones: Los Representantes reunidos en Asamblea Ordinaria tendrán el tratamiento de la Memoria y Balance, reforma de Estatuto, las planificaciones e inversiones, así como también los problemas que les deleguen el Cuerpo General de Delegados o la Asamblea General del Gremio y podrán convocar a esta última cuando lo crean necesarios. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

e. 13/9 N° 457.870 v. 13/9/2004

SINTESIS DE ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE PESCADORES DE SANTA FE, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y S.S. N° 473/04.

Artículo 1

En la localidad de Puerto Gaboto, Provincia de Santa Fe se fundó una organización de trabajadores que se denomina, Sindicato de Pescadores de Santa Fe, como entidad gremial de primer grado con domicilio real en calle Mendoza número 108 de la Localidad de Puerto Gaboto, provincia de Santa Fe. Su ámbito de representación personal agrupará a los trabajadores que se desempeñan bajo relación de dependencia en tareas de venta y/o distribución y/o comercialización y/o depósito y/o funcionamiento y/o industrialización y/o toda actividad y tarea relacionada directamente con la pesca de río; con zona de actuación en las siguientes circunscripción judicial de la provincia de Santa Fe primera y segunda circunscripción que comprenden los departamentos Villa Constitución, Departamento Rosario, Departamento San Lorenzo, Departamento San Gerónimo, Departamento Santa Fe, Departamento San Javier, Departamento Vera.

Siendo los departamentos nominados en los cuales no hay representación de afiliados meramente estatutarios.

Artículo 2

La Entidad tendrá los objetos y fines que se indican a continuación:

a) fomentar pacíficamente la unión y organización de todos los trabajadores de la actividad en la jurisdicción de la Entidad.

b) bregar en forma permanente por el amplio respeto al derecho del Sindicato consagrado por las leyes del país.

c) peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante cualquiera otra entidad oficial o privada de beneficio de los intereses del gremio.

d) cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesan al gremio o la población en general.

e) representar al gremio y a sus componentes individualmente en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la justicia y empleadores.

f) vigilar las cuestiones relativas a las condiciones de trabajo y velar por su mejoramiento.

g) velar por el cumplimiento de las leyes del trabajo y denunciar sus infracciones ante las organizaciones que corresponda.

h) participar y tratar convenios de trabajos.

i) propender a la elevación moral y material de sus asociados. fomentando el hábito de estudio, trabajo, de economía y previsión, inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina y respeto.

j) efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre asociados creando un sano espíritu de cordialidad, inculcando en sentido de justicia, solidaridad y bien común.

k) adherirse a federaciones y confederaciones cuando así se resuelva por asamblea.

l) fomentar la actividad gremial, creando seccionales cuando el número de afiliados en esa zona así lo aconseje.

m) promover la armonía, comprensión y consideración entre patrones y sus representantes y los trabajadores.

n) respetar, acotar y cumplir con la letra y el espíritu de la "Constitución Nacional" y además leyes laborales vigentes.

Artículo 30

El sindicato será dirigido y administrado por medio de una "Comisión Directiva" compuesta por seis miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Administrativo y Gremial, Secretario de Hacienda, Acción Social y Actas, Vocal Titular 1 y Vocal 2. Habrá además dos vocales suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. El mandato de miembros de la Comisión Directiva durará cuatro años y sus integrantes podrán ser reelectos. — MIRTA G. DE PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

e. 13/9 N° 457.873 v. 13/9/2004

SINTESIS DE ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DEL CHUBUT, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y S.S. N° 363/04.

ARTICULO 1°: EL SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO del CHUBUT, con domicilio en la calle Viamonte N° 765 de la ciudad de COMODORO RIVADAVIA, Provincia del Chubut, es continuador del SINDICATO PETROLERO CHUBUT fundado en Comodoro Rivadavia el día 10 de junio de 1962, con Personería Gremial N° 980.

El SINDICATO DEL PETROLEO Y GAS PRIVADOS DEL CHUBUT, agrupa y representa a los trabajadores, obreros, empleados y todo otro personal remunerados, de ambos sexos, sin distinción de razas, religión o credo político, que desarrollen tareas en las empresas privadas del petróleo, el gas y petroquímicas, sus subsidiarias, firmas contratistas y transportistas, al servicio permanente y/o transitorio de dichas empresas, cuyo objeto sea la exploración, explotación, cateo, industrialización, comercialización de productos y subproductos del petróleo, el gas y la petroquímica, que desarrollen actividades en todo el ámbito de la Provincia del Chubut.

El SINDICATO del PETROLEO Y GAS PRIVADOS DEL CHUBUT, agrupa y representa a los obreros, empleados y todo otro personal remunerado que trabajen en las plataformas en el mar, sean móviles, semimóviles o fijas, de exploración, perforación y/o explotación del petróleo y el gas y que lleven a cabo sus tareas en el Mar Argentino, zona económica exclusiva, plataforma continental y mar territorial.

El SINDICATO del PETROLEO Y GAS PRIVADOS DEL CHUBUT, agrupa y representa al personal de las plantas fraccionadoras de gas licuado de petróleo y sus distribuidoras.

El SINDICATO del PETROLEO Y GAS PRIVADOS DEL CHUBUT, agrupa y representa a todos los trabajadores que en el futuro y de acuerdo a las leyes, puedan quedar comprendidos en las actividades aquí descriptas.

Del ámbito de representación personal anteriormente enunciado queda excluido el personal directivo de las empresas, los capataces y todo aquel que tenga poder disciplinario con relación a los trabajadores comprendidos en la enumeración de este artículo.".

ARTICULO 2°: El Sindicato tendrá por objeto:

a) Defender y representar ante el Estado y los empleadores los intereses profesionales de sus afiliados.

b) Defender y representar los intereses individuales de cada uno de los afiliados ante los institutos de Previsión, la Justicia y toda otra repartición del Estado.

c) Estudiar y plantear ante los Organismos correspondientes, las medidas que tiendan a llevar las mejores condiciones de trabajo a sus asociados.

d) Fundar instituciones de Asistencia Social.

e) Propender a la intervención de los trabajadores mediante la intervención en la dirección de las empresas, con participación en las ganancias. Crear el Banco Sindical, Cooperativas de Consumo y Producción. Impulsar planes de ahorro y viviendas propias. En intervención en negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos, ejercer el derecho a negociar colectivamente, el de participar, el de huelga y el de adoptar demás medidas legítimas de acción sindical.

g) organizar la práctica de deportes, fomentar el turismo y toda otra actividad que tienda a fomentar las cordiales relaciones entre sus asociados.

h) Organizar, promover y/o formar entidades cooperativas o mutuales para el mejor cumplimiento de sus fines y beneficio de sus afiliados.

i) Adquirir, hipotecar, permutar, vender, arrendar o de cualquier modo enajenar, gravar o disponer de bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.

j) Integrar organizaciones sindicales de segundo grado conformada por la actividad, y desafiliarse cuando lo dispongan los cuerpos orgánicos.

k) Realizar y ejecutar todo otro acto lícito que tienda al mejoramiento laboral, social, cultural y económico de sus afiliados y trabajadores de la actividad que no le sean prohibidos por la legislación vigente, por lo que la enumeración precedente no es taxativa.

La Institución no podrá:

I) intervenir o admitir que en ella se planteen, comenten, consideren o discutan cuestiones de carácter social, religioso, político o contrarias a la moral y las buenas costumbres.

II) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este Estatuto o de la Ley.

ARTICULO 12°: Los órganos de la Entidad son los siguientes:

a) de gobierno y administración: La Asamblea y la Comisión Directiva:

b) de fiscalización: La Comisión Revisora de Cuentas y la Junta Electoral.

c) de consulta: El Cuerpo de Delegados.

ARTICULO 20°: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión directiva compuesta de diez miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General; Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Actas, Tesorero, Secretario de Acción Social, Secretario de Organización y tres vocales titulares. Habrá además cinco miembros suplentes, que sólo integrarán la Comisión Directiva en los casos de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los Titulares. El mandato de los miembros durará cuatro años, pudiendo ser reelectos.

e. 13/9 N° 457.875 v. 13/9/2004

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE MORENO, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y S.S. N° 407/04.

ARTICULO 1°): EL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE MORENO, Asociación Sindical de Trabajadores de primer grado, que fuera fundada el 07 del mes de septiembre de 1946, con el objeto de agrupar a los trabajadores Municipales que presten servicios en relación de dependencia en planta permanente, transitoria, como contratados o en cualquier otro carácter en la Municipalidad de la Ciudad y Partido de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, y a efectos de actuar por cuenta y en representación de los mismos para alcanzar los fines que en estos estatutos se enuncian, obrará de conformidad con lo prescrito por las disposiciones legales en vigencia, con sujeción a lo estatuido en este cuerpo normativo.

ARTICULO 2°): El ámbito de actuación personal no estará limitado atendiendo a las tareas que desarrollan o a las funciones que cumplan, ni a la situación que revista, agrupando también a los jubilados que hayan investido el carácter de Municipales y se encuentren afiliados al SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE MORENO, al momento de acogerse al beneficio jubilatorio.

ARTICULO 3°): La zona de actuación del Sindicato será igual a la que demarque el ámbito territorial del Municipio antes citado.

ARTICULO 4°): El Sindicato tendrá su Sede (domicilio) en la casa individualizada con el N° 727 de la calle Merlo de la ciudad de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 31°): La Comisión Directiva se integrará con veinte y dos (22) miembros a saber:

1 Secretario General.
1 Secretario Adjunto.
1 Secretario de Finanzas.
1 Secretario Gremial.
1 Secretario de Organización.
1 Secretario Administrativo y de Actas.
1 Secretario de Obras y Servicios Sociales.
1 Secretario de Prensa y Difusión.
1 Secretario de Recreación y Deportes.
1 Secretario de Previsión Social.
1 Secretaria de la Mujer y la Familia.
11 Vocales titulares.
11 Vocales Suplentes.

ARTICULO 33°): Los miembros de la Comisión Directiva durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Para ser miembro de la misma deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Mayoría de edad.

b) No tener inhibiciones civiles ni penales.

c) Estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años.

El setenta y cinco (75) por ciento de los cargos directivos y representativos, deberán ser desempeñados por ciudadanos argentinos, asimismo el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

e. 13/9 N° 457.876 v. 13/9/2004

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE EDUCADORES DE LA RIOJA (S.E.La.R.), APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y S.S. N° 290/03.

ART. 1.- Denominase Sindicato de Educadores de La Rioja (S.E.La.R) a la organización Sindical de Primer Grado, la que tendrá domicilio legal en la calle Belgrano 441 de la Provincia de La Rioja.

ART. 2.- Este Sindicato agrupara a todos los docentes y no docentes dependientes de organismos provinciales, municipales de gestión oficial o privada de todos los niveles de la educación, que estén vinculados a la tarea educativa en relación de dependencia, en todo el ámbito de la Provincia de La Rioja.

ART. 3.- El sindicato tiene por objetivos y fines:

a) La defensa de los intereses gremiales y laborales, individuales y colectivos, de sus afiliados en particular y de los trabajadores en general con una representación jurídica integral.

b) La representación individual o colectiva de sus afiliados ante la Justicia, ante los organismos estatales y privados pertinente y en todas las instituciones en que deban ser representados.

c) La participación en organismos técnicos y consultivos en el estudio y solución de las problemáticas vinculadas al sector educativo.

d) La participación en la defensa de los intereses profesionales y en especial en los problemas concernientes a salarios, bonificaciones, convenios colectivos de trabajo, previsión social, etc.

e) Diseñar, elaborar, y ejecutar cursos de perfeccionamiento, capacitación, postítulos, postgrado, etc. profesional y sindical.

f) Participar en Congresos, Encuentros, Jornadas de carácter municipal, provincial, nacional e internacional de índole educativa y sindical.

g) Propiciar el estudio e investigación de la problemática educativa que contribuya al sector educativo y cultural con una visión democrática y participativa de construcción social.

h) Contribuir al beneficio de sus afiliados en materia de salud, vivienda, el esparcimiento, el turismo y la práctica de actividades deportivas y a toda acción creadora y productiva.

ART. 23.- La Comisión Directiva estará integrada por los siguientes cargos:

a) Secretario General
b) Secretario Adjunto
c) Secretario Gremial
d) Secretario de Finanzas
e) Secretario de Organización
f) Secretario del Interior
g) Secretario Administrativo y de Actas
h) Secretario de Comunicación
i) Secretario de Servicios Sociales
j) Secretaria de Educación y Cultura
k) Cuatro Vocales Titulares
l) Cuatro Vocales Suplentes

ART. 24.- La Comisión Directiva durará cuatros años en su funciones, pudiendo ser reelegido por otro período y dejando pasar un período antes de volverse a presentar. No podrán acceder a los cargos de la Comisión Directiva ni de las Delegaciones Regionales, quienes se encuentren afiliados contemporáneamente a otra organización sindical con ámbito de actuación superpuestos con el SELaR.

La Comisión Directiva se reunirá en forma obligatoria una vez al mes y en caso de urgencia tantas veces como lo convoque el Secretario General, ambas reuniones deberán ser notificadas en forma fehaciente a los miembros del órgano directivo con por lo menos 5 días de anticipación. Se requerirá para sesionar la presencia del 60% de sus integrantes y las aprobaciones de las mociones se harán por simple mayoría de los miembros presentes y el Secretario General no tendrá voto, salvo en caso de empate.

e. 13/9 N° 457.879 v. 13/9/2004

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE EMPLEADOS CONDUCTORES DE REMISES DE MAR DEL PLATA, APROBADO POR RESOLUCION M.T. y S.S. N° 464/97.

ARTICULO 1: CONSTITUCION NOMBRE - DOMICILIO - FINALIDADES: En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con fecha 6 de Enero de 1995 se ha constituido el SINDICATO DE EMPLEADOS CONDUCTORES DE REMISES DE MAR DEL PLATA, Asociación Sindical de Trabajadores de Primer Grado, que nuclea a los empleados y conductores que trabajan bajo relaciones de dependencia en las empresas que explotan el servicio de remises, siendo su zona de actuación de totalidad del Partido de General Pueyrredón. Se constituye domicilio legal en la calle Los Andes Nro. 2018 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. La entidad perseguirá como fines, los que a continuación se detallan, no siendo la enumeración taxativa, pudiendo extender los mismos que a otros que impliquen beneficios y/o bienestar para que sus afiliados y grupos familiares:

a) Peticionar, defender y representar ante el Estado y los empleadores los intereses gremiales y profesionales colectivos del sector;

b) Defender y representar los intereses gremiales y profesionales individuales y laborales de los trabajadores de la actividad ante la justicia, la autoridad de aplicación y otros organismos del Estado;

c) Promover la formación y organizar sociedades cooperativas y mutuales entre los trabajadores del sector;

d) Promover el estudio y desarrollo de la legislación laboral y previsional, colaborando en su perfeccionamiento y cumplimiento;

e) Promover la instrucción general y profesional de los trabajadores del sector y grupos familiares, mediante obras apropiadas, tales como BIBLIOTECAS, CONFERENCIAS, PUBLICACIONES, ESCUELAS, CURSOS, TALLERES y EXPOSICIONES;

f) Participar en negociaciones colectivas y en la celebración y notificación de pactos o convenios colectivos;

g) Ejercer cuantos más hechos, actos, gestiones y diligencias que sean conducentes a la elevación cultural, social y gremial de los trabajadores del sector;

h) Crear y/o fomentar la constitución y/o mantenimiento de proovedurias de todo tipo, Farmacias Sindicales, Colonias de Vacaciones, Servicios de Asistencia Jurídica y/o Asistenciales, tales como enfermerías, consultorios médicos, odontológicos, radiológicos, servicios y/o sistemas que posibiliten y faciliten el acceso a los afiliados a una vivienda digna, sistemas que posibiliten la obtención de préstamos y las coberturas de riesgos sociales, Campos de recreo y/o Deportes, todo servicio social que tienda a preservar y mejorar la vida de los trabajadores de la actividad y su grupo familiar, sistemas que posibiliten la realización de Turismo social, actividades recreativas y/o culturales y/o de la seguridad social, cualquiera sea la forma jurídica que adopten, en cuanto estén específicamente destinadas a asegurar la dignidad del trabajador y su elevación espiritual, cultural, social y económica.

COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 9: Para integrar los Organos Directivos se requerirá:

a) Ser mayor de edad.

b) No tener inhibiciones civiles ni penales.

c) Estar afiliado, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años.

El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempañados por ciudadanos argentinos, el titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos argentinos.

La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por ocho (8) miembros titulares, que desempañarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Secretario de Finanzas, Secretario de Organización y Actas y tres (3) Vocales Titulares. Habrá además tres (3) Vocales Suplentes, que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los Vocales Titulares.

El mandato de los mismos será igual de cuatro (4) años. Los miembros de la Comisión Directiva, podrán ser reelegidos.

ARTICULO 24: Habrá un órgano de fiscalización que se denominará Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres (3) miembros titulares e igual número de suplentes, quienes deberán reunir las condiciones legales para integrar la Comisión Directiva.

ARTICULO 25: Los Revisores de Cuentas serán elegidos por voto directo y secreto de los afiliados, y su mandato durará cuatro (4) años y podrán ser reelectos. — MIRTA G. de PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

e. 13/9 N° 457.882 v. 13/9/2004

SINTESIS DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL JOCKEY CLUB DE TUCUMAN Y ACTIVIDADES HIPICAS, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y S.S. N° 390/04.

ARTICULO 1°: En San Miguel de Tucumán, a los siete días del mes de febrero del Año 1947, se constituye la ASOCIACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL JOCKEY CLUB DE TUCUMAN, a partir del 07 de noviembre del Año 2002, CAMBIA DE NOMBRE, por el de ASOCIACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL JOCKEY CLUB DE TUCUMAN Y ACTIVIDADES HIPICAS, como entidad gremial de primer grado para agrupar a los trabajadores del Jockey Club, Hipódromos, Agencias de Carreras y/o todo otra actividad que exploten actividades hípicas o se desarrolle dentro del ámbito del hipódromo, Empleados y Obreros, con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de Tucumán, constituyendo una Asociación Gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses de sus representados de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

La Asociación fija su domicilio legal en calle Congreso N° 877 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

ARTICULO 10°.- La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de nueve (9) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Gremial, Tesorero y cinco (5) Vocales Titulares. Habrá además Vocales Suplentes que solo integrarán la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Su cantidad será igual a la de los Vocales Titulares.

El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, y podrán ser reelegidos.

Comunico a Usted que a la fecha de la presente, la Asociación de Empleados y Obreros del Jockey Club de Tucumán cuenta con Ciento Ocho (108) Afiliados compuestos de la siguiente manera:

AFILIADOS TITULARES VARONES: 90 (Noventa)
AFILIADOS TITULARES MUJERES: 18 (Dieciocho)

TOTAL AFILIADOS ACTIVOS .... 108 (Ciento Ocho)
TOTAL AFILIADOS PASIVOS .... 0 (Cero)

MIRTA G. de PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

e. 13/9 N° 457.884 v. 13/9/2004

SINTESIS DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO, PROFESIONAL Y TECNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ, APROBADO POR RESOLUCION M.T.E. y S.S. N° 482/04.

CAPITULO I.

DEL NOMBRE, CONSTITUCION, DOMICILIO y ZONA.

Art. 1: En la Ciudad y Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el día veinticuatro (24) del mes de noviembre de 2003, se constituye la entidad gremial denominada “ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO, PROFESIONAL Y TECNICO DE LA MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ”, con el objeto de agrupar a todos los jerarquizados, profesionales y técnicos de la Municipalidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, sean éstos de la planta permanente o contratados, con relación de dependencia, sin distinción de sexo, nacionalidad, estado civil, ideología o credo religioso.

Agrupará asimismo, a los jubilados encuadrados dentro de las categorías denunciadas anteriormente, que al momento de acogerse al beneficio jubilatorio, se encontraban afiliados a la entidad gremial.

El gremio tiene su domicilio real provisorio en la calle Córdoba Nro. 2561 de la Ciudad y Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, el que oportunamente será cambiado por otro ubicado dentro del mismo Partido bonaerense.

Tendrá como zona de actuación, el ámbito territorial de la Municipalidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, constituyendo una asociación gremial de primer grado y con carácter permanente, para la defensa de los intereses gremiales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

OBJETO Y FINES DE LA ASOCIACION SINDICAL.

Art. 2: El Sindicato tiene por objeto y fines:

a.- Fomentar pacíficamente la unión y agremiación de todos los trabajadores de la actividad,

b.- Peticionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales, municipales y ante cualquier ente oficial o privado en beneficio de los intereses del gremio,

c.- Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesan al gremio o a la población en general,

d.- Defender y representar al gremio y sus afiliados individual o colectivamente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante el Estado, la Justicia y empleadores,

e.- Vigilar las cuestiones relativas a las condiciones de trabajo y velar por su mejoramiento,

f.- Velar por el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de la seguridad social y denunciar sus infracciones ante los organismos que correspondan,

g.- Propiciar y concretar Convenciones Colectivas de Trabajo y la integración de las Juntas de Calificaciones,

h.- Propender a la elevación moral y material de sus asociados, fomentando el hábito al estudio,

i.- Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto,

j.- Efectuar actos de carácter cultural y de perfeccionamiento entre sus afiliados, creando un sano espíritu de cordialidad y elevando el sentido de la justicia, solidaridad y bien común,

k.- Propender la actividad de recreación y turismo, cooperativas y mutuales (construcción de viviendas, instalación de farmacias) y todas aquellas que tiendan al bien común, no sólo de sus afiliados sino también de toda la comunidad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes,

I.- Adherir a Federaciones y Confederaciones, cuando así se resuelva en Asamblea,

m.- Promover la armonía, comprensión y consideración entre las autoridades municipales o sus representantes y los trabajadores,

n.- Imponer cotizaciones a sus afiliados

CAPITULO VI.
DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.

Art. 17: Constituyen los cuerpos orgánicos del sindicato:

La Comisión Directiva,

La Asamblea de afiliados,

La Comisión Revisora de Cuentas,

La Junta Electoral,

COMISION DIRECTIVA:

Art. 18: La Comisión Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la entidad gremial y estará integrada por diez (10) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos:

1 Secretario General,
1 Secretario Adjunto,
1 Secretario Gremial,
1 Secretario de Actas,
1 Secretario de Finanzas
5 Vocales Titulares.

Habrá asimismo, 5 Vocales Suplentes los que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de renuncia, fallecimiento y/o cualquier otra razón que impida a los titulares ocupar sus cargos.

Art. 20: El mandato de la Comisión Directiva será de cuatro (4) años, pudiendo sus miembros ser reelectos, y desempeñarán sus funciones “ad honorem”. — MIRTA G. de PASCOLINI, Jefa Administrativa del Departamento Estructura Sindical.

e. 13/9 N° 457.886 v. 13/9/2004



PRESIDENCIA DE LA NACION

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

5to. Llamado a Licitación

En el marco del programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación pública para la construcción de edificios escolares en las siguientes provincias

PROVINCIA DE FORMOSA

Licitación N° 055/04
Esc. N° 379, B° Eva Perón, Formosa
Dpto. Formosa
Nivel EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del:
16 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 27/10/04, 10 hs
Valor del Pliego: $ 700.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.495.078,52

Licitación N° 056/04
Esc. s/N° , B° Eva Perón, Formosa
Dpto. Formosa
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
16 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 27/10/04, 10 hs
Valor del Pliego: $ 700.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 4.925.073,31

Licitación N° 057/04
Esc. “Francisco Laprida” N° 15, Villa Dos Trece
Dpto. Pirané
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos:
a partir del 16 de septiembre de 2004, 10 hs
Fecha y hora de apertura: 27/10/04, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.149.974,60

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
Belgrano 878 4° Piso. Formosa
Tel (03717) 434883 / 434400

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación N° 053/04
E. E. M. N° 1 - Udaondo
Dpto. Ituzaingó
Nivel Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
16 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 27/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.383.700.-

Licitación N° 054/04
E. G. B N° 32 - Monte Grande
Dpto. Esteban Echeverría
Nivel EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del
16 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 27/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.815.874,87

Consultas, venta de pliegos
Calle 63 N° 436 entre 3 y 4. La Plata
Tel: (0221) 4240704

Lugar de apertura:
Dirección General de Cultura y Educación
“Salón Albergucci”
Calle 13 entre 56 y 57 - 1er. piso
La Plata

PROVINCIA DE MENDOZA

Licitación N° 051/04
Esc. N° 4-081 “Ing. F. Crocce”, Santa Rosa
Dpto. Santa Rosa
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
13 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 21/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.942.711

Consultas, venta de pliegos y lugar de
apertura:
Belgrano Oeste 210 PB. Ciudad
TEL: (0261) 428-0931

PROVINCIA DE LA RIOJA

Licitación N° 052/04
Esc. A crear B° Infantería II, La Rioja
Dpto. Capital
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del:
15 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 26/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.536.104

Consultas y venta de pliegos:
Av. Ortiz de Ocampo 1700. La Rioja
Tel: (03822) 453749 / 453742
Lugar de apertura:
Catamarca 65 1er. piso, La Rioja
Tel: (03822) 425501

PROVINCIA DE SAN LUIS

Licitación N° 045/04
Esc. ”Camino del Peregrino”, San Luis
Dpto. Capital
Nivel EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del
01 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 05/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.133.619

Consultas, venta de pliegos y lugar de
apertura:
Subprograma Obras-Arquitectura
Ayacucho 931. San Luis
Tel: (02652) 451301

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación N° 048/04
IPEM N° 307, Villa Sarmiento
Dpto. San Alberto
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del:
08 de septiembre de 2004 a las 9 hs
Fecha y hora de apertura: 14/10/2004, 9 hs
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.672.809

Licitación N° 049/04
Jardín “José M. Paz”, Río Cuarto
Dpto. Río Cuarto
Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
08 de septiembre de 2004 a las 11 hs
Fecha y hora de apertura: 14/10/2004, 11 hs
Valor del Pliego: $ 100
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 246.399

Consultas, venta de pliegos y lugar de
apertura:
Venezuela 169, B° Nva. Córdoba. Córdoba
Tel: (0351) 433-3441 / 4528

PROVINCIA DE CHUBUT

Licitación N° 047/04
Esc. N° 736, Puerto Madryn
Dpto. Biedma
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
06 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 12/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.826.241

Consultas, venta de pliegos y lugar de
apertura:
9 de Julio 24 y Moreno. Rawson
Tel: (02965) 484786

PROVINCIA DE SANTA FE

Licitación N° 050/04
Esc. Media N° 226, San José de la Esquina
Dpto. Caseros
Nivel EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
10 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 19/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 400
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.626.350

Consultas, venta de pliegos y lugar de
apertura:
S. de Situación Av. Illia 1153 5°P, Sta. Fe. Cap.
TEL: (0342) 450-6815

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Licitación N° 046/04
Esc. EGB N° 75, Pto. San Julián
Dpto. Magallanes
Nivel EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del:
03 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 07/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 500
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.926.662

Consultas, venta de pliegos y lugar de
apertura:
José Ingenieros 640. Santa Cruz
Tel: (02966) 431216 / 437496

PABLO MIGUEL ABAL MEDINA, Coordinador General Adjunto Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo.

e. 25/8 N° 456.223 v. 14/9/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

En el marco del programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la construcción de edificios escolares de nivel inicial en la Provincia de Buenos Aires

Licitación N° 068/04
Grupo 1
Depto. José C. Paz
-Barrio Vucetich
-Barrio Sarmiento Norte
-Barrio San Atilio
Nivel Inicial
Consulta y venta de Pliegos a partir del:
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 27/10/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 200.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 837.000.-

Licitación N° 069/04
Grupo 2
Depto. La Matanza
-González Catán próximo a EGB 77
-Barrio Oro Verde
-Barrio El Pino
-Barrio San Pedro
Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 27/10/04, 12 hs.
Valor del Pliego $ 250.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.116.000.-

Licitación N° 070/04
Grupo 3
Depto. Merlo
-Paraje Santa Isabel
-Paraje Santa Marta
-Barrio Argentino
Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 28/10/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 200.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 837.000.-

Licitación N° 071/04
Grupo 4
Depto. Moreno
-Barrio San Carlos II
-Barrio Milenium
-Villa Zapiola
Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 28/10/04, 12 hs.
Valor del Pliego $ 200.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 837.000.-

Licitación N° 072/04
Grupo 5
Depto. Escobar
-Belén de Escobar
Depto. Pilar
-Barrio Toro - Derqui
Depto. San Miguel
-Barrio Muñiz
Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 29/10/04, 10 hs.
Valor del Pliego $ 200.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 837.000.-

Licitación N° 073/04
Grupo 6
Depto. Lomas de Zamora
-Barrio Odisa
Depto. Presidente Perón
-Barrio Santa Magdalena
-Barrio El Roble
Depto. San Vicente
-San Vicente - próximo a EGB 22/29
Nivel Inicial
Consulta y venta de pliegos a partir del:
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 29/10/04, 12 hs.
Valor del Pliego $ 250.-
PRESUPUESTO OFICIAL $ 1.116.000.-

Consultas, venta de pliegos
Calle 63 N° 436 entre 3 y 4. La Plata
Tel: (0221) 4240704

Lugar de apertura:
Dirección General de Cultura y Educación
"Salón Albergucci"
Calle 13 entre 56 y 57 - 1er. piso
La Plata

PABLO MIGUEL ABAL MEDINA, Coordinador General Adjunto Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo.

e. 25/8 N° 456.224 v. 14/9/2004

PRESIDENCIA DE LA NACION

Programa Nacional 700 Escuelas

6to. Llamado a Licitación

En el marco del programa Nacional 700 Escuelas, se anuncia el llamado a Licitación pública para la construcción de edificios escolares en las siguientes provincias

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación N° 065/04
E. E. M. N° 13, Monte Grande
Dpto. Esteban Echeverría
Nivel Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 29/10/04, 10 hs.
Valor del Pliego: $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.820.247.-

Licitación N° 066/04
E. G. B a crear, B° Villa Angélica
Dpto. Escobar
Nivel EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 29/10/04, 11 hs.
Valor del Pliego: $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.303.400.-

Licitación N° 067/04
E. G. B a crear, B° El Sol
Dpto. Merlo
Nivel EGB 1, 2 y 3
Consulta y venta de pliegos a partir del
24 de septiembre de 2004
Fecha y hora de apertura: 29/10/04, 12 hs.
Valor del Pliego: $ 500.-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.971.200.-

Consultas, venta de pliegos:
Calle 63 N° 436 entre 3 y 4. La Plata
Tel: (0221) 4240704

PROVINCIA DE CORRIENTES

Licitación N° 059/04
Esc. N° 153 "Combate de San Lorenzo",
Paraje Luján
Dpto. San Roque
Nivel I EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del:
10 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 10/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 100
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 238.725

Consultas y venta de pliegos y lugar de
apertura:
La Rioja 665 1er. Piso. Corrientes
Tel: (03783) 424264

PROVINCIA DE CHACO

Licitación N° 058/04
Escuela N° 70 "Brig. Gral. Cornelio Saavedra",
Laguna Limpia
Dpto. Libertador Gral. San Martín
EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del:
08 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 08/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 200
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 718.401

Consultas:
UEProvincial, Secr. de Transp, Obras y Servicios
Públicos - Av. Castelli 62 Resistencia Chaco
TE 03722-452886 de 8:00 a 12:00 hs
Venta de pliegos:
Dir. de Certificaciones y Licitaciones, Sec.
de Transporte, Obras y Servicios Públicos–
M. T de Alvear 145 2° P Resistencia
TE 03722-430155/452886 de 8:00 a 12:00 hs
Apertura de sobres:
Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno

M. T. de Alvear 145 EP
TE 03722-430155/452886

PROVINCIA DE TUCUMAN

Licitación N° 061/04
Esc. Arturo Jauretche, Lastenia
Dpto. Cruz Alta

Nivel IEGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del
15 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 18/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 300
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.302.221

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
Salta 805 , San Miguel de Tucumán
Tel: (0381) 430-7913 / 421-259

PROVINCIA DE SALTA

Licitación N° 062/04
Esc. Gral. Güemes, B° Santa Teresita, General Güemes
Dpto. Gral. Güemes
Nivel I EGB 1 y 2
Consulta y venta de pliegos a partir del:
17 de septiembre del 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 19/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 600
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.222.800

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
Fragata Libertad 350, Salta Capital
Tel: (0387) 425-4826

PROVINCIA DE MISIONES

Licitación N° 064/04
Esc. de Ccio. N° 13, Aristóbulo del Valle
Dpto. Caingúas
EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
22 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 22/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 300
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.821.897
Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
USCEPP Chacra 172, "Centro Cívico"
Edificio 3, 2°P, Posadas.
TEL: (03752) 447362 / 447613

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Licitación N° 060/04
Esc. Hogar N° 231, Pichileufú
Dpto. Pilcaniyeu
Primaria + Albergue
Consulta y venta de pliegos a partir del
13 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 14/10/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 200
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 949.368

Consultas, venta de pliegos:
Buenos Aires 4 - Viedma , Río Negro
Tel: (02920) 424241 / 424227
Lugar de apertura:
Laprida 212, Viedma, Río Negro
Tel: (02920) 427980

PROVINCIA DE CORDOBA

Licitación N° 063/04
Esc. IPEM N° 85 "B° Villa Los Llanos", Estación Juárez Celman
Dpto. Colón
EGB 3 y Polimodal
Consulta y venta de pliegos a partir del
20 de septiembre de 2004 a las 10 hs
Fecha y hora de apertura: 2010/2004, 10 hs
Valor del Pliego: $ 600
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 3.340.500
Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura:
Venezuela 169, B° Nva. Córdoba. Córdoba
Tel: (0351) 433-3441 / 4528
Lugar de apertura:
Dirección General de Cultura y Educación
"Salón Albergucci"
Calle 13 entre 56 y 57 - 1er. piso
La Plata

PABLO MIGUEL ABAL MEDINA, Coordinador General Adjunto Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo.

e. 25/8 N° 456.225 v. 14/9/2004

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES - Gerencia de Comisiones Médicas.

En cumplimiento de la Ley 19.549, Decreto 1759/72 Art. 42 y concordantes, notifícase que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados determinados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente Anexo. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. — SERGIO RANCHILIO, Jefe de Coordinación Jurídico Administrativa, Gerencia de Comisiones Médicas.

DICTAMENES

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
BASICO S.A	30-69494756-1	004-L-00606/04	004	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL EMPLEADOR	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
COSENTINO RICARDO ALBERTO	20-04260827-1	004-P-00085/04	004	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
CAZON, VELASCO, CARLOS ROLANDO	20-93597485-3	005-L-01927/03	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
GARCIA, MARGARITA VALENTINA	23-02784026-4	005-L-01194/03	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
BIANCIOTTI, MIGUEL ANGEL	20-14219224-2	005-.L-02112/03	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
ESCALANTE, JULIO ERNESTO	20-12596566-1	005-L-02997/03	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
COLAUTTI, LUIS EDUARDO	20-13961990-1	005-L-00685/03	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
HEREDIA, SIMEON VICTORINO	20-06693731-4	005-L-02712/03	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
ARIAS, MARCELO DANIEL	20-22566489-8	005-L-00055/04	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
LEYRIA, ALICIA	27-05211704-1	005-P-01718/03	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
AMAYA, LAURA BELEN	27-28427280-9	005-P-0159*3/03	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	DEAN FUNES 667 - 5000 - CORDOBA
A.D. TRANSPORTE (Luis Emilio Donelli y otros)	23-29884200-9	006-L-00455/03	006	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	25 DE MAYO 165 - VILLA MARIA
MORENO, SERGIO DANIEL	20-24859730-6	017-L-00004/03	017	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	LISANDRO DE LA TORRE 130, STA. ROSA
BLANCO, HORACIO RUBEN	20-17764878-8	017-L-00014/03	017	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	LISANDRO DE LA TORRE 130, STA. ROSA
PEÑA, EGUIDIO	20-22978009-4	017-L-00177/03	017	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	LISANDRO DE LA TORRE 130, STA. ROSA
RAMIREZ, ROBERTO	20-07354371-2	017-P-00224/01	017	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	LISANDRO DE LA TORRE 130, STA. ROSA
ITURRART, JUAN	20-07359489-9	017-P-00022/02	017	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	LISANDRO DE LA TORRE 130, STA. ROSA
RODRIGUEZ, ROBERTO OSCAR	20-16173640-7	017-P-00121/02	017	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	LISANDRO DE LA TORRE 130, STA. ROSA
PENAILILLO, CARINA	23-26407377-4	018-L-00533/03	018	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA
GEOPETROL S.A.	30-68902023-9	018-L-00148/04	018	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL EMPLEADOR	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA
VAZQUEZ GONZALEZ JOSE ALFONSO	24-04241352-2	024-L-00096/03	024	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA
FERNANDEZ, WALTER GUSTAVO	20-27306123-2	028-L-00064/03	028	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	FONTANA 1099 - FORMOSA, CAPITAL
MARINCIONI, JOSE LUIS	20-13249658-8	030-P-00310/02	030	DOMICILIO INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CTES.
PEREIRA BERNABE	20-07726363-3	030-P-00227/03	030	DOMICILIO INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CTES.
SCIOCIO OSCAR	20-22353713-9	10B-L-00271/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
KLEIN ROMAN	20-13809182-2	10B-L-00402/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
BORDA JUAN	20-23156142-1	10B-L-00899/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
HERRERA ROBERTO MANUEL	20-25845034-6	10B-L-01835/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CANO ARMANDO	20-05878825-3	10B-L-02627/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
VILLEGAS AUDELINA	27-11503028-6	10B-L-02823/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MERCADO ESTHER	27-16110161-9	10B-L-03005/02	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
PALLARES LUIS RAMON	23-07370970-9	10B-L-03115/02	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
URBANO GABRIEL	20-17256954-5	10B-L-03141/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
GUZMAN SEBASTIAN	20-22913050-2	10B-L-03143/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ACOSTA PEDRO	20-20086052-8	10B-L-03255/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
PEREYRA RAUL	20-14317724-7	10B-L-03447/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MADRID MARTIN	20-21822126-3	10B-L-03931/01	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MAQUIERA MARIA	27-04665774-3	10B-L-04052/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MAIDANA ALEJANDRO	20-24054461-0	10B-L-04126/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
RASJIDO JAVIER	20-23904961-4	10B-L-04210/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CORDOBA JUAN	20-18392005-8	10B-L-04248/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ALEGRE MARTIN ALFREDO	23-21777644-9	10B-L-04888/02	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
DI VIRGILIO GLADYS	27-21130409-5	10B-L-04979/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ROMERO MIGUEL	20-14400168-1	10B-L-04980/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MERELES CLEMENTE	20-18529176-7	10B-L-04982/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ALTAMIRANO MARCIANO	20-22871404-7	10B-L-04585/02	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
PAULETIC JUAN	20-14959403-6	10B-L-05459/02	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
SALINAS LUIS	20-18223568-8	10B-L-05403/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MEDINA HECTOR G	20-23784490-5	10B-L-01885/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
PAIFER MARTA ESTELA	27-12313251-9	10B-L-02274/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ACOSTA DANIEL ALBERTO	20-17455757-9	10B-L-02405/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
RAMOS DIONISIO RAMON	20-92744682-1	10B-L-02566/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CIPRIANO LIDIA	27-05426996-5	10B-L-02685/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CHAVEZ ANGEL D	20-16620097-1	10B-L-03058/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MENDIZABAL LUIS	20-10891595-2	10B-L-03113/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
FORTUNY MARIANO JOSE	20-26000732-8	10B-L-03448/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
AYALA GORENA MARIELA	27-92978889-9	10B-L-03577/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CORONAS WALTER	20-92895123-6	10B-L-04202/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
GORVARAN SANTIAGO	20-24949832-8	10B-L-04396/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
SNAIDER WALTER HORACIO	20-22977665-8	10B-L-04865/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
LEDESMA MANUEL	20-21344333-0	10B-L-05232/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
FRIGORIFICO EL 40 S.A	30-67862658-5	10B-L-05419/02	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL EMPLEADOR	AV. CORRIENTES 127 - PB
PUGLELLI FRANCISCO ANTONIO	20-11421328-5	10B-L-00649/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
PAEZ STELLA MARIS	27-11098900-3	10B-L-01136/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
TROUGOT ALEJANDRO ADRIAN	20-26243967-5	10B-L-01299/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CHOQUE NESTOR AURELIO	20-11678506-5	10B-L-01701/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
HERRERA LILIANA BEATRIZ	27-20364253-4	10B-L-01908/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
RODRIGUEZ RAUL DANIEL	20-23879016-7	10B-L-02025/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CONDINA RODOLFO	20-08260823-1	10B-L-02463/02	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
GOROSITO ALEJANDRO	20-13583475-1	10B-L-02785/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
COLMAN RUBEN	20-92789541-3	10B-L-03231/02	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
SOTELO PEDRO PABLO	20-18265349-8	10B-L-03266/02	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
NACCARATO RODOLFO OSCAR	23-10839300-9	10B-L-03799/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CANCINO RAMON ALEJANDRO	23-18255435-9	10B-L-04121/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
FUENTEALBA MAURICIO DANIEL	20-26299222-6	10B-L-04175/02	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
GIMENEZ RICARDO ANIBAL	20-13766731-3	10B-L-04285/02	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
SOCORRO GUILLERMO	20-21771223-9	10B-L-04480/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
SILVA TOLEDO GUILLERMO A	20-92715752-8	10B-L-04618/02	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
AMAYA ANGEL DOMINGO	20-17163742-3	10B-L-04944/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
SALVATIERRA MONICA MARCELA	27-18386519-1	10B-L-05241/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MANSILLA CRISTHIAN MAXIMILIANO	20-26568372-0	10B-L-05263/02	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
DURE RAUL JOSE	20-12269799-2	10B-L-05358/02	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
NUNES PEREIRA NESTOR FABIAN	20-16677821-3	10B-L-05378/02	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
BARBUTO MARTIN	23-26748699-9	10B-L-01660/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ARCIFA DANIEL ALEJANDRO	23-24083161-9	10B-L-01810/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
RIQUELME MARIA ELENA	27-16071199-5	10B-L-01968/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
GONZALEZ MARIOA	23-04312443-9	10B-L-02486/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
PATRON JORGE ENRIQUE	23-17616907-9	10B-L-02543/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
AGUILERA HECTOR OSCAR	20-04562304-2	10B-L-02868/02	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ORTIZ CLAUDIO NORBERTO	20-22512115-0	10B-L-02957/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CORIA RAUL OSCAR	20-12826295-5	10B-L-02961/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
AGUIRRE RAMONA	27-14355158-1	10B-L-03075/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
PERILLI LUIS A DCHOHAB SANTOS GAB	20-20056085-0	10B-L-00386/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
RAMIREZ ORLANDO FELIX	20-14552495-5	10B-L-03860/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
HERRERA JUAN CARLOS	23-24082303-9	10B-L-03968/02	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
LEIVA JUANA CRISTINA	27-16533056-6	10B-L-04457/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MAQUIAVELO JUANA MARIA	20-21513407-6	10B-L-05027/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CACERES CLAUDIO MARTIN	20-28875912-0	10B-L-05130/02	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
GONZALEZ RAMON VICTOR A	20-11953981-2	10B-L-05155/02	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
LOPEZ MARTIN SANTIAGO	20-04311556-2	10B-L-05585/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ARANDA ANA BEATRIZ	27-16116399-1	10B-L-00097/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
AMARO AGUSTIN	20-05861867-6	10B-L-01598/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
GISERMAN DANIEL ARMANDO	20-23447724-3	10B-L-02228/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ZARATE SERGIO	20-13199749-4	10B-L-02431/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
SANCHEZ PEDRO MANUEL	20-23732437-5	10B-L-02535/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
BIANCHINI EMILIA	27-20839420-2	10B-L-02537/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
IVAÑEZ MARGARITA	27-29004130-4	10B-L-02760/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MONTENEGRO RAUL E	20-12685146-5	10B-L-02795/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CORBALAN LUCAS DANIEL	20-28814961-6	10B-L-02871/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
LOPEZ FRANCISCO CIRIACO	20-93303315-6	10B-L-02934/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
LOPEZ MANUELA NORMA	23-05090478-4	10B-L-03156/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CAQUIVAR MOLINA MERY M	23-18624225-4	10B-L-03317/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
TAD SRT	30-69017056-2	10B-L-03531/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL EMPLEADOR	AV. CORRIENTES 127 - PB
BRINVILLE RODOLFO ALEJANDRO	20-13799846-8	10B-L-03544/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MAYER CARLOS JUAN	20-22390269-4	10B-L-03545/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ROLON ENRIQUE OMAR	20-17344630-7	10B-L-03583/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
LOZA NILDA	27-17776553-3	10B-L-03857/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ANESSI MARTHA RAMONA	27-16003653-8	10B-L-04023/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
FERNANDEZ OSCAR	20-28649477-4	10B-L-04101/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CHAVES ANGEL	20-16620097-1	10B-L-03058/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CTRO ING.Y SEGURIDAD SRL	30-66215163-3	10B-L-00539/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL EMPLEADOR	AV. CORRIENTES 127 - PB
JUNCO RAMON	20-07158405-5	10B-L-04655/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
SANABRIA PABLO	20-28725080-1	10B-L-01611/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
GARCIA ENRIQUE	20-14062928-7	10B-L-00938/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
GOMEZ AMALIA	24-10079443-4	10B-L-00131/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
OCAMPO ALEJANDRO	23-07668306-9	10B-L-03152/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MORINIGO CORNELIO	20-16704245-8	10B-L-04631/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
PASO JORGE	20-08574458-6	10B-L-04211/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
PORTELLA CRISTIAN	20-24036448-5	10B-L-02807/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
QUINTANA MARTINEZ NARCISO	20-92940984-2	10B-L-05429/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ROMERO OMAR	20-23877783-7	10B-L-01992/04	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
LEIVA OSCAR	20-24364292-3	10B-L-05844/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
RODRIGUEZ PABLO	20-26035216-5	10B-L-00659/03	10B	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MORA OSCAR	20-24895256-4	10D-L-02308/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
COLOMBO CARLOS HUGO	20-04588187-4	10D-L-03390/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
SALGUERO LUISAGA JOSE	20-93053297-6	10D-L-04765/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
RUEDA HIPOLITO	20-07772282-4	10D-L-05017/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CASTILLO DORA GLADYS	27-14840365-7	10D-L-00883/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
OLIVERA EMILIA	23-03338716-4	10D-L-01502/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MARZITELLI MANUELA ANA	27-04226415-1	10D-L-02073/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
BASTIAS OSCAR EUGENIO	20-27968694-3	10D-L-02249/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ESCOBAR LUIS R	20-05734661-3	10D-L-02429/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
PASCUAL GLADYS BEATRIZ	23-22122362-4	10D-L-03235/02	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ORTIZ RAMIREZ PATRICIO	20-93654783-5	10D-L-03907/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
GARAY LUIS OSCAR	20-16804015-7	10D-L-04216/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
BRITEZ CLAUDIO VALENTIN	20-21915569-8	10D-L-04232/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CHAMORRO DEMETRIO ORLANDO	23-24328847-9	10D-L-04394/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
SING ISABEL DEL MILAGRO	27-12628254-6	10D-L-04956/02	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CARRIZO JUAN MARCOS	20-10774781-9	10D-L-00903/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
GOMEZ TERESA GRACIELA	27-20523875-7	10D-L-01165/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
RODRIGUEZ CARLOS CESAR	20-25153681-4	10D-L-01239/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MARTINEZ CLAUDIO DAMIAN	20-25054377-9	10D-L-01768/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CALABRIA SILVIA CARINA	27-22982880-6	10D-L-01807/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ORTIZ MARIA ESTHER	23-05601249-4	10D-L-02631/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
BARBOZA CLAUDIO	20-30094414-1	10D-L-03989/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CORVALAN GUILLERMO JUAN	20-25414586-7	10D-L-04421/02	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ROJAS MARCELINO	20-14544552-4	10D-L-04546/02	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
PAIZ TERESITA BEATRIZ	27-12781171-2	10D-L-04563/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
GOMEZ HORACIO ANTONIO	20-16280902-5	10D-L-04699/02	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MALDONADO BENITEZ SEBASTIAN	20-18783342-7	10D-L-04773/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
TORRES HECTOR MARCELO	20-14065842-2	10D-L-05183/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CANCELA ACHEGARAY SOLEDAD	27-24496356-6	10D-L-05226/02	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
BENITEZ CARLOS	20-20754674-8	10D-L-05281/02	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
LAMBOGLIA MARIA LAURA	27-28796832-4	10D-L-00328/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MEDRANO SANDRA LILIANA	27-17469365-5	10D-L-02599/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MONARDO LUIS ALBERTO	20-26299626-4	10D-L-03065/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
VARELA ARIEL ADRIAN	20-25393285-7	10D-L-04017/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
RODRIGUEZ FLORENTIN C	20-18133910-2	10D-L-04055/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ROJAS ENRIQUE OSCAR	20-17756968-3	10D-L-04119/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ZURITA PEDRO FRANCISCO	20-17861966-8	10D-L-04267/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
QUIROGA JORGE A	20-24585334-4	10D-L-04422/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
BANET DANIEL	20-05374258-1	10D-L-04448/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
DUETTE JUAN ALBERTO	20-23627650-4	10D-L-04459/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
LUDUEÑA HUGO DANIEL	20-17306223-1	10D-L-04764/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MUNCHARAZ MARIA TERESA	23-92525430-4	10D-L-01100/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
BRAVO GLADYS EDITH	23-05804111-4	10D-L-02080/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
LEIVA FLORENTINO	20-11670127-9	10D-L-02279/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
SANCHEZ HECTOR ADOLFO	20-05069261-3	10D-L-02433/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
VARELA OSVALDO R	20-18237973-6	10D-L-02634/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
CARI MARIA SILVANA	27-13987296-2	10D-L-02950/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
LAGRAÑA GUSTAVO FABIAN	20-18117483-9	10D-L-03229/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
HERRERA ANTONIO MANUEL	20-13491667-3	10D-L-03409/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
LETTIERI DIAZ EDUARDO	20-20228752-3	10D-L-04246/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MELA JUAN	20-25635942-2	10D-L-00012/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ESPINOZA ROXANA	27-17357566-7	10D-L-04439/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
FERREYRA MONICA	27-20423750-1	10D-L-03808/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
SALGUEIRO ADOLFO	20-23426749-4	10D-L-04161/02	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
POLICIA FEDERAL	30-62405191-9	10D-L-05530/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL EMPLEADOR	AV. CORRIENTES 127 - PB
RAMIREZ MARCOS	20-13436289-9	10D-L-02258/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
GARCIA GUSTAVO	23-28038389-9	10D-L-03490/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
GINEZ COSTA AGUSTIN	20-93942178-6	10D-L-01122/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ALVARENGA OSCAR	20-17933160-9	10B-L-00940/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
SERPENTE HECTOR	20-23229865-1	10D-L-01162/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ARMADA ARGENTINA	30-54669501-4	10D-L-05891/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL EMPLEADOR	AV. CORRIENTES 127 - PB
CHAMORRO CAMARGO OSCAR	20-18815878-2	10D-L-01207/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
WEBER DIEGO	23-24335894-9	10D-L-01330/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
PASANDI PEDRO	20-10990100-9	10D-L-01374/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
PUENTE JOSE	20-10718212-9	10D-L-01354/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ROLLE OSVALDO	20-23176272-9	10D-L-01561/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MALVAGNI GUILLERMO	20-26147683-6	10D-L-01417/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
GIMENEZ JUAN	23-24438457-9	10D-L-02008/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
AYALA MARIA	23-22624627-4	10D-L-01648/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
VALDEZ JORGE	20-17397649-7	10D-L-00888/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
SCUDERI CLAUDIO	20-13677068-4	10D-L-00829/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
AGUILERA NORMA	27-05806611-2	10D-L-01744/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
FERREIRA LOPES FABIAN	20-13717100-8	10D-L-03740/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ALTAMIRANDA ROBERTO	20-24021512-9	10D-L-04197/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MEDINA CLETO	20-08256968-6	10D-L-04464/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
RODRIGUEZ FRANCISCO	20-16318502-5	10D-L-04527/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
BARRIENTOS ANGEL	20-31011661-1	10D-L-04602/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
PEREZ MIGUEL ANGEL	20-07790611-9	10D-L-04847/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
OLIVERA OSCAR	20-23521041-0	10D-L-04863/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
AQUINO MARCELO	20-20913313-0	10D-L-00815/04	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
HERNANDEZ AIDA	27-11993883-5	10D-L-05569/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ACOSTA RAUL	20-11332075-4	10D-L-05483/02	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
PICONE DANIEL	20-11216927-0	10D-L-05835/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
ARCE GERMAN	20-27745662-2	10D-L-02277/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
SHRYPKA JOSE	23-08637748-9	10D-L-01586/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MARTINEZ ADRIAN	20-22813350-8	10D-L-00046/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
MARTINEZ ALFREDO	23-27878450-9	10D-L-05029/03	10D	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 - PB
GALIGNIANA, MARIA ISABEL	23-04983848-4	10C-P-02206/02	CMCP	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	SAN MARTIN 536-5ºP-CAP.FED
MARTINEZ, PEDRO MANUEL	20-11160764-9	008-P-00125/02	CMCP	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	SAN MARTIN 536-5ºP-CAP.FED
PEREZ, JULIAN OSCAR	20-08543801-9	003-P-00218/02	CMCP	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	SAN MARTIN 536-5ºP-CAP.FED
FERREIRA, MILCIADES	20-08561247-7	003-P-00171/02	CMCP	DOMICILIO DESCONOCIDO	SAN MARTIN 536-5ºP-CAP.FED
HENZENN, GLORIA SUSANA	27-16351356-6	007-P-00124/01	CMCP	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	SAN MARTIN 536-5ºP-CAP.FED
LO SPINOSO, NORBERTO OSCAR	20-10139820-0	10C-P-00447/01	CMCP	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	SAN MARTIN 536-5ºP-CAP.FED
NAVARRO, JUSTO PASTOR	20-10090118-9	10A-P-00090/02	CMCP	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	SAN MARTIN 536-5ºP-CAP.FED
PEREZ, DANTE ARTURO	20-04570802-1	10B-P-00493/99	CMCP	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	SAN MARTIN 536-5ºP-CAP.FED
RAMIREZ, PAULA MIRTHA	27-04195473-1	026-P-00428/01	CMCP	DOMICILIO INEXISTENTE	SAN MARTIN 536-5ºP-CAP.FED
BLANCO, MARIA ESTER	27-09986938-6	007-P-01508/02	CMCP	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	SAN MARTIN 536-5ºP-CAP.FED
MAMANI ORCKO, TIBURCIO	23-92937786-9	10C-P-00015/02	CMCP	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	SAN MARTIN 536-5ºP-CAP.FED
MERINO, JUAN CARLOS	20-05188787-6	011-P-00123/01	CMCP	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	SAN MARTIN 536-5ºP-CAP.FED
ENGEL ULRICO FRANCISCO	20-12542692-2	10C-P-03317/02	CMCP	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	SAN MARTIN 536-5ºP-CAP.FED
LONGO PEDRO	20-04697223-7	011-P-00169/97	CMCP	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	SAN MARTIN 536-5ºP-CAP.FED
BAIGORRIA, DALMACIO SANTIAGO	20-06990619-3	001-P-00468/97	CMCP	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	SAN MARTIN 536-5ºP-CAP.FED
OVIEDO, EDUARDO MARIO	20-08651141-0	005-P-02297/02	CMCP	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	SAN MARTIN 536-5ºP-CAP.FED
NUÑEZ, RAUL	20-10964528-2	10A-P-00286/03	CMCP	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	SAN MARTIN 536-5ºP-CAP.FED
SANCHEZ, VICTOR ALFREDO	20-04577169-6	10C-P-02932/02	CMCP	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	SAN MARTIN 536-5ºP-CAP.FED
LLANQUELEO, ALBERINO	27-04165339-1	018-P-00064/02	CMCP	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	SAN MARTIN 536-5ºP-CAP.FED

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
CALVO, SARA CARMEN	23-04920331-4	012-P-00539/02	CMCP	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	SAN MARTIN 536-5ºP-CAP.FED
MEDINA, JUAN ANTONIO	20-21026638-1	001-L-00434/03	CMCL	DOMICILIO INEXISTENTE	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
GOMEZ, ANGEL	20-07541591-6	003-L-00097/03	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL EMPLEADOR	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
MANSILLA, EMILIO	20-06513039-5	005-L-003030/02	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
GOMEZ, ANGEL ARMANDO	20-08009840-6	005-L-00341/03	CMCL	DOMICILIO INEXISTENTE	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
ARGUELLO, ANA EVA	27-10446663-5	005-L-00515/03	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
PISCITELLO, OSCAR GUILLERMO	23-10682898-9	005-L-00731/02	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
PALAVECINO, LUIS CAYETANO	20-08295185-8	005-L-01177/02	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
CALDERON ANGELI, HEBER E.	20-29966432-6	005-L-01373/02	CMCL	DOMICILIO INEXISTENTE	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
PERALTA, FIDEL ISMAEL	20-07998577-6	005-L-01897/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
VILLARROEL, MIGUEL ANGEL	20-07973327-0	005-L-01904/02	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
LIENDO, LUIS WILFREDO	20-06432502-8	005-L-02060/02	CMCL	DESTINATARIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
BAIGORRI, LUIS FERNANDO	20-16411371-0	005-L-02347/02	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
TORANZO, RAMON GENARO	20-14920977-9	005-L-02627/02	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
ARBACH, PAULO DANILO	20-23902973-7	006-L-00770/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
ALVAREZ. ALICIA TERESA	27-16339809-0	007-L-00119/03	CMCL	POSIBLE FALLECIMIENTO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
SOLIS, RODOLFO	20-26090369-2	007-L-00235/03	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
GAETE, ERDULFO	20-25408569-4	007-L-00426/03	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
MARTINEZ, NESTOR DANIEL	20-06075598-2	007-L-00712/03	CMCL	DOMICILIO INEXISTENTE	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
CORREA, TOLENTINA GERONIMA	27-52815200-2	007-L-01538/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
PITTE, MIGUEL ANGEL	20-13240428-4	007-L-01540/02	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
TORRES, CARLOS ALBERTO	20-16770453-1	007-L-01568/02	CMCL	POSIBLE FALLECIMIENTO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
BADALA, JUAN ANTONIO	20-06035699-9	007-L-02096/02	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
ZALAZAR, JOSE ALBERTO	20-17410104-4	007-L-02277/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
GALEANO, RUBEN DARIO	20-23030967-2	007-L-02533/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
STROILI, JULIO CESAR	20-06293138-9	007-L-02570/02	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
CANELO, DARIO GUSTAVO	20-20269379-3	007-L-02974/02	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
SILVA, SERGIO ARIEL	20-23716949-3	007-L-03404/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
SANCHO, RAMIRO OMAR	20-05188909-7	011-L-00143/03	CMCL	DOMICILIO INEXISTENTE	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
MORANDO, MARIA DELIA	23-11743967-4	011-L-00276/03	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
GONZALEZ, MARCELO DANIEL	20-23139720-6	011-L-00860/02	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
GONZALEZ, VICTOR HUGO	20-21527978-3	013-L-00543/02	CMCL	DOMICILIO INEXISTENTE	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
GALLARDO, NATALIA BEATRIZ	27-26153884-4	023-L-00154/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
GONZALEZ, ELISEO REGINO	20-20264872-0	023-L-00155/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
FARINA, RICARDO	20-12123146-9	024-L-00063/03	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
QUINTEROS, DANIEL ALEJANDRO	20-27939253-2	027-L-00623/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
CASTILLO, MARIO GUSTAVO	20-21803129-4	031-L-00412/03	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
BRAVETTI, JORGE ENRIQUE	20-08489298-0	10B-L-00038/03	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
HERRERA, GREGORIO	20-14241367-2	10B-L-00529/02	CMCL	DOMICILIO INEXISTENTE	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
MURILLO, MARCELO JAVIER	20-22471134-5	10B-L-00918/03	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
CARRIZO, HECTOR ALBERTO	20-16015316-5	10B-L-01894/03	CMCL	DOMICILIO INEXISTENTE	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
SALINAS, JULIO CESAR	20-20721290-4	10B-L-01899/03	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
SERVIN, CESAR ALBERTO	20-10767439-0	10B-L-02383/02	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
INNAMORATO, GUSTAVO DARIO	23-17821918-9	10B-L-03022/00	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
GIMENEZ, NELSON ARISTIDES	23-20409644-9	10B-L-03034/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
ALBORNOZ, ADRAIN CESAR	20-22717109-0	10B-L-03755/02	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
IRIGOYM RAQUEL SUSANA	27-05482843-3	10B-L-04399/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
ARCE, NOEMI ELIZABET	27-29053375-4	10B-L-04602/02	CMCL	DOMICILIO INEXISTENTE	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
BAINOTTI, MARIA JOSE	23-23747049-4	10B-L-04699/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
SANCHEZ, RAUL ANTONIO	20-12627668/-1	10D-L-00050/03	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
CORONEL, JUANA ANGELA	27-10686384-4	10D-L-00339/03	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
ROMERO, RAMIRO	20-92763230-7	10D-L-00541/03	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
BERDUC DEFILIPPE, JUAN	20-11071774-2	10D-L-00547/03	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
LOPEZ SILVA, CEFERINO	20-93004281-2	10D-L-01080/02	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
BENAVIDEZ, JOSE LEOPOLDO	20-16800808-3	10D-L-01517/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
STURMAN, ELDA I	27-10083903-8	10D-L-02340/03	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
IBARROLA, BALTAZAR	20-10581250-0	10D-L-02762/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
VILLALBA, FEDERICO GABRIEL	20-25859477-1	10D-L-03673/02	CMCL	DOMICILIO INEXISTENTE	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
MEDINA, GERARDO ROSARIO	20-14482155-7	10D-L-03757/02	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
PEREYRA, MARIA CELESTE	27-28801091-4	10D-L-03964/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
SANCHEZ, MARGARITA	27-04170015-2	10D-L-04400/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
SOSA, RAUL ANTONIO	20-16045647-8	10D-L-04628/02	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
SOSA, RAUL ANTONIO	20-16045647-8	10D-L-04629/02	CMCL	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
RAMOS, EDITH NILDA	23-09749668-4	10D-L-04894/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL

e. 9/9 N° 457.516 v. 13/9/2004

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES - Gerencia de Comisiones Médicas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la DISPOSICION GERENCIAL SAFJP N° 400/017/2002, notifícase a los afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva comisión médica para, como consecuencia, proceder a su citación a primera audiencia médica, dejando constancia que ante la incomparencia se procederá conforme normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial. — SERGIO RANCHILIO, Jefe de Coordinación Jurídico Administrativa, Gerencia de Comisiones Médicas.

CITACIONES

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
COUTINHO, CARLOS ALBERTO	20-26628741-1	030-L-00500/03	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN N° 2431-POSADAS (MNES.)
FLORENTIN, JORGE	20-11523500-2	003-L-00535/03	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	JUNIN N° 2431-POSADAS (MNES.)
FRAY, ADOLFO FABIAN	20-25472918-4	003-L-00432/03	003	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	JUNIN N° 2431-POSADAS (MNES.)
RODRIGUEZ, JOSE ANIBAL	20-20489554-7	003-L-00411/03	003	DOMICILIO DESCONOCIDO	JUNIN N° 2431-POSADAS (MNES.)
CABANILLAS ISMAEL EDUARDO	20-04265458-7	004-P-01160/02	004	DOMICILIO INEXISTENTE	GUTIERREZ 774 - MENDOZA
ESCUDERO AMILCAR	20-06689969-2	004-P-00045/04	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 774 - MENDOZA
NIEVAS MANUELA	27-10385577-8	004-P-00199/04	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 774 - MENDOZA
QUINTERO JUAN ALBERTO	20-06896698-2	004-P-00150/04	004	DOMICILIO DESCONOCIDO	GUTIERREZ 774 - MENDOZA
CANCINO, GINA MARIELA	27-07823353-8	005-L-00396/03	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES N° 667 - 5000 - CORDOBA
DOMINGUEZ, BERNARDINO LINO JOSE	20-06676816-4	005-P-00633/03	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
GARCIA PATRICIO	20-10724062-5	005-L-01091/04	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	DEAN FUNES N° 667 - 5000 - CORDOBA
GENARO, PRIMITIVO JUVENAL	20-06382519-1	005-P-01744/03	005	POSIBLE FALLECIMIENTO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
GUTIERREZ, JOSE LUIS	20-16907855-7	005-L-02547/03	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	DEAN FUNES N° 667 - 5000 - CORDOBA
JURICH, SUSANA ALEJANDRA	23-13150557-4	005-L-03213/03	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES N° 667 - 5000 - CORDOBA
MONTENEGRO, JOSE ALBERTO	20-06500276-1	005-P-01769/03	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
MORA, RAUL GERARDO	20-05622559-6	005-P-00422/04	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
NYCZ, PEDRO PABLO	23-06511988-9	005-P-01937/03	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA

TITULAR	CUIL	N° EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
PERALTA, GUSTAVO DARIO	20-22732253-6	005-L-01143/04	005	DOMICILIO INEXISTENTE	DEAN FUNES N° 667 - 5000 - CORDOBA
QUINTEROS, SERGIO EDUARDO	20-26071942-5	005-L-03131/03	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	DEAN FUNES N° 667 - 5000 - CORDOBA
ROJAS MIRTA MABEL	27-12146863-3	005-P-02006/03	005	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	DEAN FUNES 667 - CORDOBA
SILVA, JULIO ALBERTO	20-17003929-8	005-L-00347/04	005	DOMICILIO DESCONOCIDO	DEAN FUNES N° 667 - 5000 - CORDOBA
TISSERA MARIO OSCAR	20-22512285-8	005-L-01833/03	005	DOMICILIO INEXISTENTE	DEAN FUNES N° 667 - 5000 - CORDOBA
CASADIO, JULIA EVA	27-10322570-7	017-P-00160/02	017	DOMICILIO DESCONOCIDO	LISANDRO DE LA TORRE 130, STA. ROSA
CHAMBI, SOLIS	20-18806842-2	017-P-00152/02	017	IMPOSIBILIDAD DE NOTFICAR DAMNIFICADO	LISANDRO DE LA TORRE 130, STA. ROSA
GUERRA, ALICIA BEATRIZ	23-18225475-4	017-P-00161/02	017	DOMICILIO DESCONOCIDO	LISANDRO DE LA TORRE 130, STA. ROSA
DEAMBROGGI, MIGUEL ANGEL	20-06440915-9	021-P-00018/04	021	DOMICILIO DESCONOCIDO	MAIPU 63 - USHUAIA - CP 9410
MILLATRU BENIGNO	20-12194108-3	021-P-00012/04	021	DOMICILIO DESCONOCIDO	MAIPU 63 - USHUAIA - CP 9410
DELGADO PEDRO GERMAN	20-07244191-6	023-L-00098/04	023	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	PJE. GABRIEL PULO 84
PAZ FABIAN ALBERTO	20-30287102-8	023-L-00035/04	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	PJE. GABRIEL PULO N° 84
POCLAVA STELLA MARIS	27-12409259-6	023-L-00101/04	023	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	PJE. GABRIEL PULO 84
ZERPA MARIO CARMELO	20-13054952-8	023-P-00073/04	023	DOMICILIO DESCONOCIDO	PJE. GABRIEL PULO N° 84
BAZAN ADAN CESAR	20-06954269-8	024-P-00074/04	024	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA
MORENO EDGARDO DAVID.	23-12246010-9	024-L-00060/04	024	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA.
OLVEIRA GOMEZ RANDOLFO EDUARDO	20-06966235-9	024-P-00233/03	024	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA
CORONEL ANTONIO	23-20263262-9	028-L-00108/02	028	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	FONTANA 1099 - FORMOSA, CAPITAL
GOMEZ, JUANA LUISA	27-11464853-7	030-P-00306/03	030	DOMICILIO INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CTES.
MEDINA, JORGE ALBERTO	20-16615486-4	030-L-00482/03	030	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	BUENOS AIRES 1456 - CTES.
MOLINA, MARIA AGRIPINA	27-05579956-9	030-L-00466/03	030	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	BUENOS AIRES 1456 - CTES.
PUCHETA, CARLOS ANIBAL	20-16953623-7	030-L-00432/03	030	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	BUENOS AIRES 1456 - CTES.
RIVERO, MARIO ISRAEL	20-08405558-2	030-L-00481/03	030	IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICAR AL DAMNIFICADO	BUENOS AIRES 1456 - CTES.
SPERONI, MARIO SERGIO	20-04262972-4	030-P-00036/04	030	DOMICILIO DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CTES.
PALACIOS SERGIO RAMON	20-23762844-7	003-L-00105/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
FLORES CARINA VERONICA	27-23484158-6	004-L-00476/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
AMAYA FREDDY ALDO	20-17042821-9	005-L-00648/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
SECO ANGEL CRISTIAN	20-22391387-4	007-L-00226/02	CMCL	DOMICILIO INEXISTENTE	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
SARKIS VICENTE	20-06018674-0	007-L-01479/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
ALTAMIRANO FELIX EULALIO	20-14028999-0	007-L-02303/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
FERNANDEZ IGNACIO	20-11407945-7	007-L-02372/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
GOMEZ LUIS CESAR	20-14808599-5	008-L-00457/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
LIPORACE JUAN MANUEL	20-24918534-6	011-L-00271/02	CMCL	DOMICILIO INEXISTENTE	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
MACIAS EDGARDO LIONEL	20-24042233-7	011-L-00442/02	CMCL	DOMICILIO INEXISTENTE	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
MOREIRA JOSE ESTEBAN	20-24594685-7	011-L-00598/01	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
RUIZ DIAZ ADOLFO EDGARDO	23-11886485-9	011-L-00691/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
GARCIA IRENE ELENA	27-11414982-4	011-L-00949/01	CMCL	DOMICILIO INEXISTENTE	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
GARAY VICTOR	23-06386085-9	011-L-00985/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
BASUALDO ALCIDES ARIEL	20-25708122-3	012-L-00701/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
JARA RUBEN DARIO	20-27559166-2	018-L-00189/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
HERRERA OSVALDO	20-06906571-7	019-L-00129/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
MARTIN RAUL	23-11851557-9	023-L-00286/02	CMCL	DESTINATARIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
GARCIA ALICIA CAROLINA	27-22958766-3	026-L-00300/01	CMCL	DESTINATARIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
CAUNEDO RAUL ILDEFONSO	20-16628078-9	027-L-00247/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
DEVOLDER ROBERTO LUIS	20-04677147-9	031-L-01467/01	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
MARADONA ALVARO	20-22528597-8	10B-L-00177/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
SANCHEZ VIOLETA LUCIA	27-26533473-9	10B-L-00339/03	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
CASTILLO RAIMUNDO	20-08081492-6	10B-L-01012/02	CMCL	DESTINATARIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
HERRERA SANTOS MARTIN	20-20761429-8	10B-L-01593/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
CIRIGLIANO MARIA CRISTINA	27-12150665-9	10B-L-02710/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
AVILA ROSANA ISABEL	27-16930055-6	10B-L-02724/01	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
BASUALDO MURILLO JOSE REYNALDO	20-93062737-3	10B-L-03644/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
DIAZ POGGIO JOSE PEDRO	20-22533781-1	10B-L-04627/02	CMCL	DESTINATARIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
FLORES MARCELA	27-20942893-3	10B-L-04756/02	CMCL	DESTINATARIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
SANCHEZ GUSTAVO ARIEL	20-24345915-0	10D-L-00143/03	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
MESA DIEGO ALFREDO	20-10807333-1	10D-L-00297/03	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
JARA RICARDO ANGEL	20-17420680-6	10D-L-00604/03	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
LOBOS NUÑEZ PABLINO	20-93041735-2	10D-L-03689/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
PIDRE AMANCIO HIGINIO	20-18625910-7	10D-L-03756/02	CMCL	DESTINATARIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
CARREÑO ALFREDO RENE	20-22461219-3	10D-L-03868/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
HERRERA EDUARDO DANIEL	20-17469125-9	10D-L-04433/02	CMCL	DESTINATARIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
ARMATA ROMERO CARLOS ABEL	20-93858622-6	10D-L-04450/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL
ALVAREZ LAMELAS MERCEDES	27-05750541-4	10D-L-04911/02	CMCL	DOMICILIO DESCONOCIDO	AV. CORRIENTES 127 -P.B. (FONDO) CAPITAL

e. 9/9 N° 457.518 v. 13/9/2004

De Interés

PUBLICACIONES DE SOCIEDADES COMERCIALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Disposición 16/2004

Establécense para la publicación de avisos comerciales, los requisitos que serán verificados en la oportunidad de la presentación.

Bs. As., 12/7/2004

VISTO el procedimiento actual para la recepción de avisos comerciales en esta DIRECCION NACIONAL, y

CONSIDERANDO:

Que dicho procedimiento no establece formalidades especiales en cuanto a la autenticación de las firmas de los avisos y la acreditación de la personería o facultades de quienes las insertan en ellos.

Que en la generalidad de los casos tales presentaciones son efectuadas por personas distintas de dichos firmantes.

Que si bien es cierto, que esta Dirección Nacional no detenta ninguna función de control sobre la validez o alcance legal que pueda tener lo publicado, ello no impide que deba garantizarse la certeza y seguridad de las publicaciones, por lo que a tales fines, resulta necesario adoptar recaudos conducentes a que la identidad y personería o facultades de los firmantes de avisos que se presenten a esta DIRECCION NACIONAL, sean verificadas en la misma oportunidad de dicha presentación.

Que asimismo y habida cuenta del dictado de la Resolución General I.G.J. Nº 13/04, corresponde explicitar la realización de aquellos controles que, dentro del tenor literal de los avisos, permitan una verificación de la observancia de aquellos recaudos que sean susceptibles de comprobación manifiesta.

Por ello y en ejercicio de sus atribuciones,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DISPONE:

Artículo 1º — La DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL requerirá para la publicación de los avisos comerciales que le sean presentados, que los mismos cumplan con los siguientes recaudos:

1) La firma original inserta en los mismos deberá encontrarse certificada notarialmente. La certificación deberá asimismo relacionar la personería y/o facultades del firmante, en referencia al instrumento público o privado debidamente individualizado del cual surjan.

Exceptúase de lo dispuesto en este inciso a los avisos cuya publicación sea solicitada judicialmente, cuando el oficio respectivo y el aviso vengan suscriptos por el Juez o Secretario del Tribunal.

2) En el caso de avisos firmados por escribanos públicos, abogados o graduados en ciencias económicas, los mismos podrán presentarse con dicha firma legalizada por la autoridad de superintendencia de su matrícula, debiendo los mencionados profesionales incluir en el aviso, juntamente con la aclaración de su calidad de tales, sus datos de matrícula —salvo que los mismos consten en la legalización de su firma— y la individualización del instrumento público o privado del que resulte su autorización.

3) Junto a la aclaración de la firma, deberán insertarse los datos de la certificación notarial o legalización, los que serán confrontados previo a la recepción del aviso.

Los datos de la certificación notarial o legalización y la individualización del instrumento público o privado de donde surjan la personería, facultades o autorización del firmante, quedarán incluidos en todos los casos en el texto del aviso que se publicarán en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 2º — La DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL rehusará la recepción de los avisos que no cumplan con los recaudos indicados en el artículo anterior, como así también la de aquellos que de modo manifiesto no se ajusten a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º, incisos 1), 4) literales b) y d), y 5), de la Resolución General Nº 13/04 de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

***Art. 3º** — Esta disposición entrará en vigencia a los 10 (diez) días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.*

***Art. 4º** — Regístrese, publíquese, dése a difusión en el ámbito de esta DIRECCION NACIONAL, comuníquese a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y archívese. — Jorge E. Feijoó.*

Comunicación Aclaratoria

VISTO la Disposición Nº 16/04 de esta DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL estableciendo determinados recaudos para la presentación de avisos comerciales a publicar en el Boletín Oficial de la República Argentina, y

ATENTO algunas dudas planteadas por los señores usuarios en relación con el costo de la publicación de los datos correspondientes a la Certificación Notarial y la Legalización de firmas emitidas por los Colegios de Profesionales respectivos,

SE ACLARA que la publicación de los datos identificatorios de las referidas Certificaciones y Legalizaciones que se hacen constar al pie de los avisos respectivos, NO TIENEN COSTO ALGUNO PARA LOS SEÑORES USUARIOS, quedando en consecuencia, íntegramente a cargo de este organismo.

EL DIRECTOR NACIONAL